

ACTA N° 1470: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las diez horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales Andrea Ochat, María José Ferrero, Oscar Trinchieri, Leandro Lamberti, Fernando Cattaneo y Carlos Gómez, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la sesión ordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Buenos días, siendo las diez horas cinco minutos doy comienzo a una nueva Sesión Ordinaria e invito al Concejal Lamberti a que proceda al izamiento de la Bandera”. Aplausos. **1º) Aprobación Acta N° 1469:** Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad. **2º) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “A continuación voy a dar lectura al Informe de Presidencia. El jueves 25 de julio realizamos una nueva Sesión Ordinaria, ese mismo día, participé de una nueva reunión del Instituto de Desarrollo Territorial. También, en esa jornada, la Concejala María José Ferrero, participó de una nueva reunión del clúster lechero, realizada en Morteros. El viernes 26 de julio, desde las 10:00 horas, participé de la celebración del “Día de los Abuelos”, organizada por la Escuela N° 6388 “Juan Bautista Vicente Mitri”, actividad donde procedimos a la entrega de la Declaración aprobada por este Cuerpo sobre la participación de dicha Escuela en el Congreso de Educación en Santa Fe, a partir del proyecto SOS “Salvemos la Plaza del Barrio”. El lunes 29 de julio, por la mañana, participé de una nueva reunión del Observatorio de Seguridad Vial, y desde las 14:00 horas, recibimos en este Recinto, a integrantes del Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, quienes habían solicitado una reunión vía nota, para analizar la situación actual de los supermercados que funcionan en la ciudad. El martes 30 de julio, desde las 13:30 horas, realizamos trabajo en Comisión, recibimos en esa oportunidad, al Secretario del Economía del Municipio, Claudio Borra, y a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, Magalí Díaz, con quienes analizamos diferentes Proyectos en Comisión, presentados por el Ejecutivo Municipal. El miércoles 31 de julio realizamos trabajo en Comisión. En el día de ayer también, miércoles 31 de julio, se participó de la reunión de Entidades de Bien Público, en esta oportunidad lo hizo, en representación de la Concejala María José Ferrero, su Asesora, Claudia Astesana. Si algún Concejal quiere hacer uso de la palabra, sino continuamos con el siguiente punto”. **3º) Comunicaciones Oficiales y Peticiones particulares:** Se procede con su lectura: **Expte. N°: 00519 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Unidad Ciudadana Sunchales. Solicitan al Sr. Intendente y Concejo Municipal atender la frágil situación habitacional y adoptar medidas de protección para los inquilinos y de seguridad para los propietarios. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Propongo el pase a Comisión de dicha Nota”, Aprobado. **Expte. N°: 00520 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Jorge Alasia. Expone su postura frente a diferentes obras que el Municipio lleva adelante en la ciudad. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra, la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Mociono el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 00521 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Unidad Ciudadana Sunchales. Solicitan al Sr. Intendente y Concejo Municipal adoptar medidas, para mitigar la situación económica que se vive en la ciudad. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra la Titu-

lar del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Propongo el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 00522 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Darío Carnero. Solicita al Concejo Municipal una reunión, en referencia a la Ordenanza N° 2605. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Solicito el pase a Comisión de esta nota y nos solidarizamos, porque tuvo un problema familiar, uno de sus niños fue atacado por un perro que tiene dueño. Así que, pedimos a toda la comunidad, sobre todo a quienes son propietarios, que los perros que son agresivos, los tengan en las condiciones que correspondan. Solicito, el pase a Comisión de la nota”. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Es moción, entonces”. Aprobado. **4º) Despacho de Comisión:** Se procede con su lectura: **Expte. N°: 00088 FPCyS. Autoría:** Andrea Ochat. **Adhesión:** Carlos Gómez y Leandro Lamberti. **DESPACHO DE COMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N° 00088FPCyS autoría de la Concejala Andrea Ochat, con la adhesión de los Concejales Carlos Gómez y Leandro Lamberti, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia propone establecer nuevas regulaciones para las Residencias de Adultos Mayores, así como la derogación de la Ordenanza N° 2174/2012; Que analizado el mismo los abajo firmantes, constituidos en Comisión, disponen su aprobación introduciendo modificaciones en su contenido por lo que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN.** Se considera “Residencia para Personas Mayores”, a todo establecimiento privado o público, con o sin fines de lucro, destinado exclusivamente al albergue de adultas y adultos mayores, para su alojamiento, reposo, asistencia, recreación y cuidado integral, en el que se les debe brindar atención socio-sanitaria e interdisciplinaria, promoviendo el desarrollo de una convivencia propicia, que garantice los derechos y respeto a los valores individuales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las Personas Mayores, mediante un envejecimiento digno, activo y saludable, siempre propiciando la conservación de sus roles familiares y sociales, y considerando la institucionalización como el último recurso. A los fines de esta Reglamentación, se consideran Personas mayores a aquellos adultos de edad superior a sesenta (60) años. Se permite la internación de personas de menor edad a la estipulada, bajo exclusiva responsabilidad y prescripción médica. **ARTÍCULO 2º: “Derechos de las Personas Mayores”** alojadas en todos los establecimientos citados en el artículo anterior: a) Al respeto de su voluntad de ingreso y permanencia, siempre que su condición física o psíquica lo permita. b) A la intimidad, no divulgación de datos personales, a la toma de decisiones y disposición sobre su propio cuerpo y al ejercicio de una vida sexual acorde a su edad. A recibir información y/o actividades sobre la promoción de la salud, la importancia de vivir una sexualidad con “hábitos saludables”, cuidada y responsable en personas mayores sexualmente activos. c) A la continuidad en las prestaciones del servicio en las condiciones preestablecidas. d) A la tutela por parte de los entes públicos cuando sea necesario. e) A la comunicación, a la información permanente y a ser escuchados. f) A no ser discriminados y ser tratados en forma decorosa y digna. g) A mantener sus vínculos afectivos familiares y sociales en forma permanente sin restricciones; h) A recibir cuidados de su salud psicofísica y su bienestar emocional, incluyendo actividades gimnásticas y laborterapia adecuadas a su estado. El ejercicio concreto de estos derechos y garantías puede ser exigido, por el alo-

jado y sus familiares, allegados y/o cualquier otro ciudadano que tuviera contacto directo con la persona alojada en el establecimiento.

ARTÍCULO 3º: De la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Como Autoridad de aplicación, además de las autoridades provinciales que correspondan acorde a la legislación vigente, tienen competencias concurrentes la Secretaría de Desarrollo Humano y la Unidad Polivalente de Control del DEM, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 4º: CLASIFICACIÓN. A los fines de su habilitación y funcionamiento se establecerán las siguientes categorías:

1. En función a la permanencia de los adultos mayores:

Clase 1: aquellos en los que las personas están en calidad de internados en tiempo completo (residencia permanente). Residencias de Larga Estadía: instituciones residenciales cuyo objetivo es proporcionar un entorno vital para las Personas Mayores que, por motivos sociales, psicológicos o físicos, no pueden continuar viviendo de forma independiente en sus hogares, ofreciendo el servicio necesario para atender la complejidad progresiva que presenten las Personas Mayores.

Clase 2: aquellos en los que las personas mayores permanecen con límite de tiempo:

a) Residencias con Estancia Transitoria: residencias destinadas a prestar Servicios de Atención Integral por un período limitado de tiempo a las Personas Mayores, con el fin de permitir a sus cuidadores espacios de tiempo libre y descanso, y brindar un servicio específico frente a la recuperación de la Persona Mayor, de alguna situación de salud temporaria que necesite cuidados que excedan el marco de lo posible dentro del domicilio.

b) Hogares diurnos: donde los adultos mayores concurren durante algunas horas del día, para realizar diferentes actividades recreativas, recibir asistencia y acompañamiento según necesidades personales y particulares y encontrar un ámbito de socialización, esparcimiento y contención, y regresan a sus hogares al finalizar el tiempo acordado.

c) Hogares Nocturnos: son aquellos donde los adultos mayores concurren con el objeto de pernoctar en un ámbito de cuidado, asistencia y acompañamiento en función de sus necesidades, regresando a su domicilio al día siguiente.

2. En función de los servicios que prestan:

Categoría 1: entrarán en esta categoría todos aquellos establecimientos que brinden los servicios básicos definidos en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Categoría 2: aquellos que con más de tres (3) personas en cada habitación y cumplimentando los requisitos de la presente, dispongan además de talleres de laborterapia, recreaciones activas y pasivas (con opción de profesor de educación física), radio, televisión, diarios, revistas, tecnología informática).

Categoría 3: aquellos con dos (2) residentes por habitación. Habitaciones individuales a solicitud, con un mínimo del 20% del total de las habitaciones. Habitaciones para uso exclusivo de los matrimonios o concubinos. Todos los servicios especiales contemplados en la Categoría 2, más profesor de educación física y actividades tales como jardinería, huerta y grupos terapéuticos dirigidos por profesionales.

ARTÍCULO 5º: “Obligaciones de los Responsables y del Personal de las Residencias para Personas Mayores”. Los titulares responsables y el personal de los establecimientos tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Proveer a la atención de los residentes con especial consideración de su estado de salud.
- 2) Requerir el inmediato auxilio profesional cuando las necesidades de atención de los residentes excedan la capacidad de tratamiento del responsable médico.
- 3) Poner en conocimiento del respectivo familiar y o de la autoridad judicial competente, los hechos que lleven a inferir incapacidad mental del residente, a los efectos de promover las ac-

ciones necesarias para la designación de un curador o persona de apoyo. 4) Establecer las pautas de prestación de servicios y de convivencia que serán comunicadas en forma fehaciente al interesado y/o a su familia al momento del ingreso. 5) Promover las actividades que impidan el aislamiento de los residentes y que propicien su inclusión social y familiar en la medida en que cada situación particular lo permita. 6) Monitorear de manera permanente al personal, en especial en las cuestiones de buen trato y atención adecuada a las necesidades de los residentes. 7) Controlar con una periodicidad adecuada los aspectos clínicos, psicológicos y sociales, de enfermería y nutrición de los residentes, conforme a la especialización. 8) Mantener en óptimo estado el funcionamiento de las instalaciones, la conservación del edificio y el equipamiento. 9) Adoptar todas las medidas necesarias para la efectiva concreción de los derechos establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza. 10) No dejar librados a las personas mayores alojadas, en ningún momento, a su autocuidado, debiendo existir en forma continua y permanente, personal para su atención y asistencia. 11) Garantizar la permanente higiene personal de las personas mayores alojadas, la que será exclusiva competencia del responsable del establecimiento, no teniendo valor alguno los pactos que pudieran eximirlos de la obligación, entre el mismo y los responsables del ingreso. 12) Gestionar los residuos que se generen en los establecimientos, ya sean estos sólidos urbanos o los propios de la actividad de acuerdo a lo dispuesto por el ejecutivo municipal. 13) Permitir y colaborar con las fiscalizaciones que se efectúen por parte de la Municipalidad, facilitando el cumplimiento por parte del DEM de todo lo estipulado en el art. 11 de esta normativa, brindando el tiempo y el espacio adecuado para las entrevistas privadas y/o las actividades propuestas y propiciando la participación del alojado. 14) Entregar, al momento del ingreso, copia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Los establecimientos, tanto públicos como privados, están obligados a albergar transitoriamente a personas mayores, cuando sea necesario por razones derivadas de clausuras de otro Establecimiento. Los mismos estarán obligados a recibir, sin objeción alguna, a un adulto mayor como alojado, debiendo dispensarle a esta persona, idéntica atención que al resto de sus albergados. A los fines de dar cumplimiento a la presente, las Residencias privadas deberán prever los espacios necesarios para la colocación de una cama, a fin de brindar el alojamiento solicitado. La mencionada cama no será objeto del tributo municipal que corresponde a la actividad (Derecho de Registro, inspección e Higiene, Artículo 51º- Importes Fijos). Dicho plazo se extenderá hasta que se resuelva la causa que determinó la clausura y/o hasta que se disponga otro lugar para el alojamiento de los mismos, que no excederá los 30 días, prorrogables hasta otros 60 días como máximo. En caso que los alojados abonaren una retribución, se propenderá a que la misma sea abonada, en todo o en parte, al establecimiento receptor. A los fines de distribuir la ocupación de los alojados entre los distintos establecimientos privados, se implementará un sistema rotativo ordenado por la cantidad de plazas habilitadas de mayor a menor.

ARTÍCULO 7º: De la HABILITACIÓN. Los interesados en habilitar "Residencias para Personas Mayores", presentarán la solicitud pertinente mediante nota de inscripción ante la Unidad Polivalente de Control del Municipio, acompañando con: a) Copia de DNI y Certificado de buena conducta del/los titulares de la servicio. b) Informe psicotécnico del responsable a cargo y de las personas que estarán al cargo del cuidado

de los residentes. c) Acreditación de capacitaciones realizadas en cuidado de adultos mayores y RCP. d) Escritura, y/o Contrato de alquiler u otro instrumento que acredite posesión del inmueble. e) Plano del Inmueble y de Instalaciones con final de Obra otorgado por el área de Obras Privadas de la Municipalidad. f) Solicitud de conexión del servicio de energía eléctrica o última recibo de pago. g) Constancia del CUIT-Formulario de Declaración Jurada de AFIP. h) Planificación trimestral de la dieta de los residentes suscripta por profesional idóneo, la que deberá promover el mayor nivel de salud acorde al bienestar psicofísico pleno. i) Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad, si la misma correspondiese. j) Copia certificada de la Resolución de Personería Jurídica y Acta de última Asamblea Anual Ordinaria donde se designan las autoridades con mandato vigente si correspondiese. k) Nómina del personal detallando, funciones y capacitación al respecto. l) Contrato con profesionales que desempeñarán tareas regulares en el servicio (Terapistas Ocupacionales, Kinesiólogos, Psicólogos, etc.), si la categoría a habilitar lo requiere. m) Libreta sanitaria del personal actuante. n) Certificación de cumplimientos de condiciones edilicias conforme a la normativa vigente. o) Certificación extendida por Profesional habilitado al efecto respecto de las normas de seguridad, Plan de Contingencia y evacuación. La habilitación otorgada en el marco de la presente Ordenanza deberá revalidarse cada año debiendo presentarse actualizada la documentación exigida dentro del plazo perentorio e impostergable de 60 (sesenta) días anteriores a su vencimiento, fecha en la que se producirá la caducidad automática de la misma. p) Certificado de Antecedentes Penales del titular responsable y del personal del establecimiento. q) Certificación negativa expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), de acuerdo a lo establecido por Ley Provincial Nro. 11.945 y Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 1005 de fecha 27.04.06. r) Contrato con Servicio de Emergencia para la totalidad de los abuelos alojados y personal. **ARTÍCULO 8º: De los PROFESIONALES.** Cuando la Residencia no cuente con un médico responsable permanente, debe contratar los servicios de un profesional médico que concurra periódicamente para la revisión y control de la salud de cada uno de las adultos mayores alojados, conforme a la necesidad, el cual debe dejar registro, en planilla habilitada para tal fin, de las atenciones e indicaciones realizadas a cada residente. **ARTÍCULO 9º:** Cada establecimiento debe contar con dietas supervisadas por profesional nutricionista; de no poder cumplimentar este requisito debe solicitar la supervisión de un profesional nutricionista de la municipalidad que brinde la planificación, el control y seguimiento de las dietas alimentarias adecuadas para los adultos mayores, elaboradas según requerimientos generales, estacionales, previamente establecidos, como así también las especiales para cada patología. **ARTÍCULO 10º: DEL PERSONAL.** La incorporación de recursos humanos, en las Residencias de Adultos Mayores, depende de la cantidad y del perfil (capacidad para el desarrollo de las actividades de la vida cotidiana) de las personas alojadas. El personal a cargo de la atención de los residentes debe estar capacitado y certificado en cuidados de personas mayores y en primeros auxilios. **ARTÍCULO 11º: DEL PERSONAL AFECTADO.** 1. Enfermería: a) Con menos de veinticinco (25) camas deberán contar con contratos de Servicios de Enfermería Ambulatoria, con visitas tantas veces como sea requerida para la atención del residente. b) Superando veinticinco (25) camas, deberán contar con un/a licenciado/a en Enfermería

o Enfermero/a matriculado/a o Auxiliar en Enfermería supervisadas por éstos; con una carga horaria, como mínimo, de 1 hora diaria, sumándose 1 hora más a su carga horaria, cada quince (15) camas. 2. Personal de Cocina: Si la elaboración de los alimentos se produce en el establecimiento, el mismo deberá contar, con un/a elaborador/a manipulador/a de alimentos, con carnet habilitante, el que ejecutará las instrucciones dadas en la planificación dietaria desarrollada por profesional idóneo. En ningún momento el personal de cocina realizará tareas de higienización de los residentes, ni tampoco efectuará limpieza edilicia. 3. Personal de Servicio: para "Residencias de Personas Mayores", por turno de 8 horas diarias: a) Hasta quince (15) camas, un/a mucamo/a. b) De quince (15) a cuarenta (40) camas, dos mucamos/as. c) Más de cuarenta y una (41), tres mucamos/as, pudiendo reducirse al 50% el personal exigido en el horario desde las 22.00 hs. a las 6.00 hs., en lo que se refiere a mucamos/as. El personal que preste servicios en estos establecimientos debe poseer Libreta sanitaria y vestir uniforme de colores claros en condiciones higiénicas. **ARTÍCULO 12º: DEL FUNCIONAMIENTO.** 1- Las Personas Mayores, previo a su ingreso a la Residencia, deben cumplimentar alguno de los siguientes requisitos: Cuando la persona mayor esté en condiciones de hacerlo: a) Solicitar su ingreso por escrito aduciendo las razones de tal decisión, planteando su expresa conformidad y designando por este medio un representante legal. Esta internación puede hacerse en forma gradual y progresiva para evitar el shock de re locación o desarraigo, cuando el profesional interviniente lo requiera. En todos los casos: b) Presentar certificado médico que dictamine el perfil del adulto mayor que pretende ingresar al Establecimiento, (Léase Auto válido - Semindependiente - Dependiente), extendido por médico de cabecera o por profesional de Organismo oficial, más historia clínica donde conste su situación actual de salud. Para ello, quien emita esta certificación, debe completar la PLANILLA DE HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO y la de EVALUACIÓN PARA LA CURVA DE DEPENDENCIA provistas por la Dirección Provincial de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe. c) Tanto la PLANILLA DE HISTORIA CLÍNICA como la de EVALUACIÓN PARA LA CURVA DE DEPENDENCIA deberán renovarse anualmente mediante una consulta médica de cada residente a su médico de cabecera, cuando lo tuviera, o al profesional de Organismo oficial. 2 - Las "Residencias para Personas Mayores" deben: a) Llevar un registro foliado de las personas alojadas, según modelo provisto por la Dirección Provincial de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, el cual cuenta con los siguientes datos: a.1) Nombre y Apellido, tipo y número de Documento, nacionalidad, edad, obra social y estado civil del Adulto/Adulta Mayor. a.2) Nombre y Apellido, tipo y número de Documento, domicilio, teléfono, y firma de quien sea responsable de la internación del adulto/adulta mayor. a.3) Fecha de ingreso y egreso. b) Confeccionar y mantener actualizada, una Ficha personal por cada persona mayor alojada, la que cuenta con los siguientes datos: b.1) Controles periódicos realizados. Estado de salud. b.2) Otras intervenciones médicas recibidas. b.3) Prescripciones médicas. b.4) Estudios realizados. b.5) Personas externas, no familiares, autorizadas a otorgarle al adulto/adulta mayor, dentro del establecimiento, asistencia de salud, de esparcimiento y/o cualquier otro servicio. b.6) Entradas y salidas de la persona mayor del establecimiento. Responsable. b.7) Actividades realizadas por el residente. Esta información

debe mantenerse constantemente actualizada. c) Anexar a la ficha personal, la Historia Clínica de cada residente, cuya redacción y contenido quedarán sujetos a lo normado por la ley 26521 o la que en el futuro la reemplace. La Historia Clínica debe incluir el resumen del médico clínico derivante y el resumen o informe de los últimos estudios complementarios del médico de cabecera del adulto mayor que ingresa. d) Tener, a disposición del alojado y del público e inspectores oficiales, un libro de Sugerencias y Quejas que deberá estar foliado y colocado en un sitio fácilmente visible y que permita su revisión sin requerimiento previo al personal que se desempeña en el establecimiento. e) Los documentos mencionados en el inciso a) del presente artículo, deberán presentarse encuadernados con tapa dura y debidamente foliados. Los mencionados en los incisos b) y c) conforman el legajo personal de cada persona alojada y se archivan en una carpeta foliada por cada alojado. Esta documentación tiene carácter de reservado y, como tal, sólo pueden acceder a ello el responsable y/o Director del Establecimiento, el responsable del adulto mayor, el médico del establecimiento que participará la información que estime necesaria, a los efectos de la atención del adulto mayor alojado, a quienes tengan asignadas prácticas o servicios a brindar al mismo, tales como enfermeras/os, auxiliares y/o trabajador social y asistente (según ley N° 9847 y Decreto Reglamentario N° 1453/86). También tiene acceso a ello, el médico particular del adulto mayor y el área de fiscalización municipal. f) Toda residencia e institución, debe contar con un reglamento interno, cuyo texto se exhibe en lugar de fácil localización para los interesados, donde deben constar: horarios de comida, descansos, esparcimientos y, si se hubiere determinado, los horarios de visita, aprobados por la Secretaría de Desarrollo Humano, como autoridad de aplicación. g) En caso que se considere necesario establecer horarios de visita, los mismos no pueden ser inferiores a cinco (5) horas por día, distribuidas entre la mañana y la tarde. Dicho horario se amplía en una hora más los días domingos y feriados. h) Todo establecimiento debe tener en el ingreso, en un lugar visible, la siguiente información: el rubro habilitado, número de habilitación, titularidad del mismo, y categoría. i) Queda prohibido anexar cualquier otro tipo de actividad que no sean las descriptas en esta norma legal y por las cuales se otorgó la habilitación correspondiente. **ARTÍCULO 13º: DE LAS INSTALACIONES y SUS USOS.** 1 -Requisitos de la Planta Física. Debido a las características físicas de los ocupantes de una "Residencia u "Hogar para Personas Mayores", todo edificio que se habilita para tal fin tiene permitido exclusivamente planta baja. Las "Residencias para Personas Mayores", no pueden ser linderas o estar cercanas a industrias o talleres que produzcan ruidos molestos, vibraciones o emanaciones desagradables y/o contaminantes y deben estar ubicadas sobre calles pavimentadas, aceptándose con carácter de excepción trayectos mejorados, siempre que permitan condiciones de transitabilidad de vehículos bajo cualquier condición climática. En caso de existencia de escalones en la entrada a la institución, dicho ingreso deberá contar con rampas que permitan el fácil acceso a persona alojadas, sillas de rueda y/o camillas. La Municipalidad de Sunchales debe garantizar la prohibición de estacionamiento de vehículos, en el frente de estos establecimientos, en una franja de, como mínimo ocho (8) metros, siendo exclusivo el mismo para unidades que transporten a los Personas Mayores residentes en el mismo. 1.1 -Instalación eléctrica. Los establecimientos donde funcionen las "Residencias para Personas Mayores" de-

ben poseer disyuntor diferencial y llave térmica. 1.2 -Teléfono. Las "Residencias de Personas Mayores" deben poseer una línea telefónica permanente en el edificio, con aparato de fácil uso que pueda ser utilizada por el residente cuando lo requiera. 1.3 -Climatización. Las "Residencias para Personas Mayores" deben garantizar calefacción, refrigeración y ventilación según corresponda a la estación del año, que generen las condiciones de confort en el establecimiento. 2 -Todos los establecimientos deben cumplir, respecto de iluminación y ventilación, lo establecido en el Reglamento de Edificación Municipal. 2.1-Habitaciones. Las habitaciones de las "Residencias para Personas Mayores" deben cumplir con los siguientes requerimientos: a) Superficies mínimas con las siguientes condiciones: Una cama: 9 metros cuadrados. Dos camas: 12 metros cuadrados. Tres camas: 20 metros cuadrados. Cuatro camas: 25 metros cuadrados. El lado menor de las habitaciones nunca puede ser inferior a 2,50 metros. La altura mínima es de 2,50 metros. No se aceptan habitaciones con más de cuatro camas, como así tampoco camas cuchetas, catres o sofás camas. b) Las habitaciones deben contar con luz central de suficiente intensidad. c) Se debe disponer de una habitación de aislamiento para casos de enfermedades infectocontagiosas y/o para la atención de enfermos terminales. d) En caso de que resulte necesario, se contará con camas articuladas para toda persona que deba alimentarse en reposo. e) A cada internado se le deberá proveer, como mínimo, el siguiente mobiliario: 1. Una cama de 1,80 x 0,80 metros como mínimo y de una altura de 0,40 metros. 2. Un armario en buenas condiciones y una mesa de luz, los que podrán ser de uso compartido. 3. Una lámpara de cabecera en cada cama, fija a la pared, con las protecciones adecuadas para que el adulto mayor pueda acceder al sistema lumínico; no se permitirán artefactos eléctricos sueltos en las mesas de luz. 4. Un toma corriente por cama. 5. Dos tomas corrientes auxiliares por habitación. 6. Sistema de comunicación o llamador o pulsador, debiendo estos operarse en forma individual. f) Los colchones deben tener cobertura impermeable y las camas se deben armar con sábanas transversas de tela. Las sábanas deben cambiarse tantas veces como sea necesario. g) Se debe proveer diariamente al alojado, de toallas y prendas íntimas limpias. La perfecta y permanente higiene personal de los alojados es exclusiva competencia del responsable del establecimiento. 2.2 - Sanitarios. Las "Residencias de Personas Mayores" deben contar como mínimo de un baño completo para cada seis alojados o fracción menor, en el área de las habitaciones, así como uno de servicio en el Comedor cada fracción de quince (15) alojados. Las dimensiones de los baños deben estar de acuerdo al reglamento de Edificación. 1) El baño completo consta de inodoro, bidet, lavatorio, ducha y duchador de mano. No se admiten los inodoros-bidet con artefactos multifaz. El inodoro y el bidet también deben tener una altura mínima de 0,50 a 0,55 metros hasta el límite del asiento, aceptándose para ellos, suplementos en su base. Deben contar con agarraderas, en cantidad y ubicación necesarias, bidet, duchas sin bañera; los pisos deben ser antideslizantes, sin desniveles, que permita el acceso de sillas de rueda y personas con movilidad reducida. No se permiten calefones a combustible: gas, alcohol; ni eléctricos, instalados dentro del baño. No se permiten cortinas de baño. Debe contar además con llamador con pulsador obligatorio. 2) Sanitarios para personas con discapacidad (sillas de rueda) obligatorio y acorde a la Ley Nacional 22.431. 3) Deben contar con provisión de agua fría y caliente con grifo mezclador. 4) La puerta de acceso debe contar con un

mínimo de 0,80 metros libres, que abra hacia fuera. 2.3 -Áreas comunes. Las "Residencias para Personas Mayores" deberán contar con: 1) Áreas cubiertas: El comedor debe tener una capacidad mínima de 1,20 metros cuadrados por cama habilitada. En el caso de que el comedor constituya, con la sala de estar, un solo ambiente, la superficie mínima del mismo debe ser de 2 metros cuadrados por cama habilitada. El salón destinado para la sala de estar debe tener una superficie mínima de 2 metros cuadrados, por cama habilitada y hasta 15 camas; y se anexa la cantidad de 1,50 metros cuadrados para las próximas 15 camas; y 1 metro cuadrado para las siguientes fracciones de quince (15). Debe contar con reloj de pared y almanaques de tamaño grande, a los fines de favorecer la orientación témpora espacial de los residentes. 2) Áreas descubiertas: La superficie mínima es de 15 metros cuadrados. No se computan como áreas descubiertas los patios techados con toldos metálicos, como tampoco terrazas. 2.4-Área Asistencial. Las "Residencias para Personas Mayores" deben contar con espacio exclusivo para la atención médica de los residentes. Asimismo, deben disponer de botiquín de primeros auxilios y un refrigerador para medicamentos. 2.5-Cocina, Despensa y Depósito. 1) Cuando el establecimiento no exceda el número de 10 camas para internación debe poseer una superficie mínima de 9 metros cuadrados, con un lado mínimo de 2,40 metros y una altura mínima de 2,50 metros. La superficie mínima exigida se debe incrementar en 0,30 metros por cada alojado que se suma a partir de las 10 camas. 2) Todas las ventanas y puertas deben tener telas metálicas de malla fina. 3) Sobre los artefactos destinados a la cocción de los alimentos debe instalarse una campana con dispositivo de extracción forzado que asegure la eliminación del humo, gases y vapores. 4) Debe tener una mesada no porosa con doble piletta e instalación de agua fría y caliente con canilla mezcladora. 5) Para el acopio de artículos de limpieza, insecticidas y desinfectantes, se debe destinar un lugar aislado, seguro y propio para tal fin. 2.6-Lavadero y depósito de ropa limpia y sucia. 1) Debe cubrir las necesidades del establecimiento con superficies y equipamiento destinado a tal fin, proporcionales al número de camas habilitadas. Debe ser funcionalmente independiente, con zonas diferenciadas destinadas a recepción y clasificación, lavado, secado, planchado y depósito de ropa limpia. 2) El lavadero no es exigido en aquellos establecimientos en que dichas tareas se realicen de manera externa. 2.7-Circulaciones. a) El ancho libre por donde se desplacen camillas debe ser de 1,50 metros y permitir el paso simultáneo de dos de ellas en las nuevas Residencias e Instituciones a habilitarse. En las habilitadas con anterioridad a la presente se exige un ancho libre de 0,90 metros como mínimo. b) Por donde se desplace solo público o personal, el ancho mínimo es de 0,90 metros. c) Debe poseer por lo menos un pasamano para el sector de circulación de pacientes. d) En caso de existir desniveles deben ser salvados mediante rampas fijas o móviles con un sistema de sujeción, acorde con las características de las mismas, cuyo ancho no será inferior a 0,80 metros y con superficies antideslizantes. Deben ser fijas para desniveles mayores a 0,20 metros. La pendiente máxima admitida no puede ser superior al 12%. Si la longitud de la rampa supera los 5 metros, deben realizarse los tramos inclinados de 1,80 metros como largo máximo. 2.8-Pisos. En las "Residencias para Personas Mayores" todos los pisos deben ser lisos, lavables, impermeables, incombustibles y antideslizantes. Está prohibido el uso de cualquier tipo de alfombra. 2.9-Revestimientos. En las "Residencias para Personas Mayores": a) Todos

los locales cerrados deben contar con paredes de mampostería, revocadas y pintadas en colores claros y lavables o revestidas en materiales lavables e ignífugos. b) Los techos deben ser de materiales ignífugos.

2.10-Previsiones Generales contra Incendios. Las "Residencias para Personas Mayores" deben presentar un informe certificado extendido por profesional idóneo en la materia. Si del mismo surgiera alguna reforma o adaptación, se efectuará una inspección para verificar el cumplimiento de la misma. Luego de verificar que se cumple lo establecido en cuanto a prevención contra incendios, el profesional idóneo debe extender un segundo informe, que debe ser presentado por los interesados en habilitar "Residencias para Personas Mayores", cuando soliciten la inscripción reglamentaria en la Unidad Polivalente de Control.

ARTÍCULO 14º: DEL RÉGIMEN DE INSPECCIÓN. La Municipalidad a través del UPC debe realizar una inspección integral de cada Establecimiento, como mínimo, en forma trimestral. El resultado de la inspección deberá ser comunicado a la Secretaría de Desarrollo Humano. Esta área, a su vez debe realizar una evaluación trimestral del funcionamiento de los Establecimientos. El área de Desarrollo Humano del DEM, como Autoridad de Aplicación con carácter concurrente, a través de sus equipos interdisciplinarios debe: a) Supervisar y controlar los establecimientos geriátricos. b) Tomar contacto directo y entrevistarse con las personas mayores alojados. Dichas entrevistas pueden ser privadas y sin presencia de personal del establecimiento ni supervisión alguna, o conjuntas, según lo disponga el equipo. La periodicidad de las visitas a los establecimientos debe ser, como mínimo, trimestral, y la de las entrevistas con los adultos mayores alojados, es determinada por dichos equipos interdisciplinarios, según lo consideren necesario, sin más trámite que el aviso al responsable a cargo al momento de la visita. Dichas entrevistas quedan registradas en la ficha personal de cada adulto mayor alojado, pudiendo los familiares responsables del mismo pedir a los integrantes de dichos equipos informes sobre las mismas. A fin que las personas alojadas puedan realizar reclamos sobre sus necesidades y sobre el cumplimiento de sus derechos se habilita una vía de comunicación frecuente con agentes externos que puedan recepcionar los reclamos, quejas o sugerencias sobre los responsables de los establecimientos o las autoridades públicas.

ARTÍCULO 15º: Desde el área correspondiente del DEM, se hacen extensivos programas especiales para adultos mayores a todos los establecimientos, con el objeto de fomentar la realización de actividades recreativas que tiendan a mejorar la calidad de vida de las Personas mayores alojadas.

ARTÍCULO 16º: DE LAS SANCIONES. Se notificará en forma fehaciente a los responsables, apoderados, encargados y/o propietarios de los establecimientos de los requisitos fijados en esta Ordenanza; y previo dictamen del Organismo de aplicación, y labrado de acta, serán pasibles de las sanciones según la gravedad de la infracción, y de acuerdo al siguiente esquema: a) Multas: El Juzgado Municipal de Faltas podrá imponerlas cuando se violen las disposiciones establecidas en la presente y no sea pasible de clausura desde un mínimo de cincuenta Unidades Fijas (50 U.F.) hasta un máximo de dos mil unidades fijas (2000 U.F.), según la gravedad de la infracción y demás circunstancias del caso. b) Clausuras: cuando el establecimiento infrinja la legislación y a criterio del Juzgado de Faltas corresponda aplicar esta sanción, de acuerdo a la gravedad de la falta y demás circunstancias del caso. c) Caducidad: Son causales de caducidad automática de la habilitación otorgada, y será declarada por la Coordinación de

la UPC, en caso de: 1. Cambio de Domicilio. 2. Cambio de Titulares o de Razón Social. 3. Ampliación de servicio en lo que se refiere a modificaciones edilicias; cantidad de camas habilitadas; todo ello; sin la correspondiente aprobación del Organismo competente. 4. Finalización del contrato de alquiler, si existiere y no se hubiese presentado la renovación dentro de los diez días hábiles posteriores a su vencimiento. 5. Cualquier modificación de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza. d) Inhabilitación: Cuando situaciones de vulneración de derechos sean constatadas o se configuren incumplimientos a los requisitos que dieron lugar a la habilitación, el DEM, previa notificación de las irregularidades constatadas y transcurrido el plazo otorgado para su modificación sin resultado positivo, procederá a declarar la inhabilitación del establecimiento, sin perjuicio de las denuncias legales que pudieran corresponder y/o de la obligación de dar intervención a los Organismos provinciales y/o nacionales que tengan competencia. **ARTÍCULO 17º:** En los casos en que el establecimiento inhabilitado procediera a modificar, mejorar o cumplimentar con los requerimientos que dieron lugar a la inhabilitación, el área correspondiente del DEM dará comienzo a un proceso de rehabilitación mediante un seguimiento exhaustivo del establecimiento, con el objeto de acompañar durante el tiempo que se considere necesario la puesta en marcha y a fin de garantizar el cumplimiento de la presente y el respeto de los derechos de los adultos mayores alojados. **ARTÍCULO 18º:** Créase la "Mesa Intersectorial por los derechos de las Personas Mayores". La misma tiene como finalidad articular entre los diferentes actores en pos de una mejor calidad de vida de los adultos y adultas mayores alojadas en establecimientos, garantizando el respeto de los derechos. **ARTÍCULO 19º: Participan de la mesa:** A - Un representante del Equipo de desarrollo Humano del Ejecutivo municipal. B - Un representante del Concejo Municipal, pudiendo ampliarse la representación a un Concejal por bloque. C - Un representante de la salud pública local. E - Un representante de cada hogar habilitado. F - Un representante de los adultos y adultas mayores alojados en cada establecimiento. G - El representante de las Personas Mayores de la ciudad de Sunchales en el Consejo Provincial De Personas Adultas Mayores. **ARTÍCULO 20º:** Son objetivos de esta mesa: a- Concientizar y acompañar a quienes se ocupan de los Adultos y adultas Mayores Alojados en la valoración de su rol y sus funciones, en el reconocimiento de sus responsabilidades y de su compromiso con la ética personal y profesional. b- Proponer acciones de capacitación. c- Propiciar el debate y la reflexión sobre aspectos que hacen a la salvaguarda de la integridad física, psíquica y emocional de los adultos mayores alojados y a la garantía de sus derechos. d- Discutir y proponer acciones que den respuesta a problemáticas comunes. e- Promover una cultura institucional que propicie el sostenimiento de la autonomía y la socialización de los adultos y adultas mayores alojadas, y el fortalecimiento de vínculos interpersonales y familiares. **ARTÍCULO 21º:** Toda vez que esta mesa lo considere necesario puede ampliar la convocatoria a otros organismos e instituciones que pudieren aportar a la concreción de los objetivos de la misma. **ARTÍCULO 22º:** El Concejo Municipal y la Municipalidad de Sunchales están obligados a publicar y mantener actualizado el listado de los establecimientos de Adultos Mayores habilitados a fin que pueda ser consultado por los vecinos y vecinas interesados en hacer uso de sus servicios contemplando la siguiente información: a) Nombre del Establecimiento y categoría habilitada. b)

Nombre del Titular Responsable. c) N° de Habilitación. d) Domicilio. e) Cantidad de plazas. **ARTÍCULO 23º:** A partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, todos los establecimientos contemplados en la misma, tienen un plazo de sesenta días hábiles para presentar la solicitud de inscripción ante la UPC de la Municipalidad. **ARTÍCULO 24º:** A los establecimientos en funcionamiento, se les otorga un plazo de noventa días hábiles, a partir de la fecha de la puesta en vigencia de la presente, para la presentación del plan de adecuación y obras. **ARTÍCULO 25º:** El área de obras privadas debe aprobar el plan propuesto y disponer los plazos (en días corridos) luego de lo cual, y vencido el mismo se inspeccionará el establecimiento, otorgando la habilitación respectiva en lo referente a lo edilicio. **ARTÍCULO 26º:** Todas las cuestiones no previstas en la presente serán resueltas por las dependencias municipales pertinentes. **ARTÍCULO 27º:** Derogase la Ordenanza N° 2174/2012. **ARTÍCULO 28º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O. Sunchales, 31 de julio de 2019”. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Nuestro país, el 15 de junio de 2015, junto a Brasil, Chile, Uruguay y Costa Rica, suscribió la “Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos de las Personas Mayores”, la cual fuera aprobada por el Congreso Nacional, mediante la Ley N° 27.360. Dicha Convención, en su Preámbulo, entre otras consideraciones, resalta que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que el resto de las personas y, que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, emanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano. Asimismo, reconoce que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de las sociedades, debiendo, en consecuencia, abordarse los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos, que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de las comunidades, al desarrollo humano, social, económico y a la erradicación de la pobreza. Desde una interpretación integral de la Convención, se infiere, que la misma aborda a la vejez como la construcción social de la última etapa del curso de vida de las personas, quedando claro, que ese tratamiento se hace en el contexto social, y no en el de la salud exclusivamente. Dentro de este marco, se consideran y definen aspectos fundamentales a tener en cuenta, ellos son: -Cuidados, a los que define, como las acciones que las Personas Mayores deben recibir, para garantizar su derecho a la atención de las necesidades básicas de la vida diaria, por verse afectada su autonomía en forma total o parcial. Es, en tanto, un derecho, como una función social, que implica la promoción del desarrollo personal, atención y asistencia a las Personas Mayores. -Modos de Atención Progresiva: estructuras sociales compuestas por personas, familias, grupos organizados de la comunidad, instituciones privadas y estatales, que articulan programas, intereses y acciones, procurando garantizar el adecuado cuidado y la satisfacción de necesidades a las Personas Mayores, promoviendo así, una vejez con la mejor calidad de vida. -Servicios: actividades orientadas a realizar una acción para satisfacer una necesidad física, psicológica, social, espiritual, de las Personas

Mayores. –Establecimientos, son los espacios organizacionales, en donde se llevan a cabo prácticas pensadas para mejorar la calidad de vida de las Personas Mayores. Atentos a que la ciudad de Sunchales cuenta, con una normativa específica, que regula el funcionamiento de Hogares y Residencias de Ancianos o Adultos Mayores, la Ordenanza N° 2174, que la misma data del año 2012 y pudiendo reconocer que los cambios en la sociedad impactan también en este colectivo, haciéndolos más vulnerables o visibilizando situaciones de vulneración, trabajamos sobre una nueva propuesta, a fin de garantizar el respeto de los derechos de los adultos y adultas mayores alojados en Hogares o Residencias y, con ello, su calidad de vida. Es de suma importancia, que el funcionamiento y los servicios prestados a las personas mayores alojadas en hogares y residencias estén regulados y controlados por el Estado, pero siempre teniendo en claro, y como premisa fundamental, que lo ideal es, que los adultos y adultas mayores puedan estar en su casa, con sus afectos, sus actividades y sus recuerdos. Para ello, es necesario propiciar, a través de políticas públicas, en articulación con los privados u asociaciones civiles, propuestas que apunten a la desinstitucionalización de los servicios y al cuidado de los adultos mayores en sus propios ámbitos familiares y comunitarios, promoviendo cuidadores domiciliarios, internación domiciliaria, hogares de día, clubes de tercera edad, atención a adultos mayores desde organizaciones comunitarias territoriales, familias sustitutas, hogares protegidos, pequeños hogares. Volviendo a las situaciones, que indefectiblemente requieren de la internación, a la hora de proponer soluciones, no debemos perder de vista que el ingreso y permanencia en otros espacios de residencia, deberán ser siempre la última instancia, y además, que en ellos se deberá tender al máximo sostenimiento de las condiciones para su auto valimiento y al desarrollo de actividades de socialización y recreación, que propicien una vida digna y feliz, en un marco de respeto de los derechos. Para ello, es indispensable la presencia del Estado, a través del control y del acompañamiento para garantizar derechos y, con ello, una vida en las mejores condiciones. Así, la Ordenanza, que hoy estaremos aprobando, parte de los alcances planteados en la definición, y en su Artículo 2º) establece los Derechos de Los Adultos y Adultas mayores alojados, lo cual considero muy importante, sobre todo, para que quede claro, que no alcanza con las condiciones edilicias y materiales, sino que el respeto a su condición de personas con sus particularidades, necesidades, deseos, intereses y diferencias, es fundamental, y debe estar garantizado. En el Artículo 3º) plantea competencias concurrentes de dos áreas municipales, como autoridad de aplicación: La UPC (Unidad Polivalente de Control) y el área de Desarrollo Humano. En el Artículo 4º) destinado a la clasificación de hogares y residencias, se describen las opciones de hogares diurnos y nocturnos, a fin de visibilizar estas posibilidades y que sean tenidas en cuenta, como alternativa. En el Artículo 5º) se establecen las obligaciones de los Responsables y del Personal de las Residencias de Adultos Mayores, a fin de resguardar la integridad física y emocional de las personas alojadas. En el Artículo 6º) se prevé que frente a la necesidad impostergable de clausurar un establecimiento, los demás deban recibir a las personas alojadas en aquel brindándoles atención y cuidados. A cambio, la cama extra destinada a colaborar en estas situaciones, no será objeto del tributo previsto en la normativa. En el Artículo 7º) se establecen los requisitos para la habilitación correspondiente y plantea, como requisitos, a la hora de habilitar estos esta-

blecimientos la presentación de Certificado de Antecedentes Penales del titular responsable y del personal del establecimiento; Certificación negativa expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; Contrato del Servicio de Emergencia para la totalidad de los abuelos alojados y personal, condiciones que pretenden garantizar seguridad a los alojados y, por otro lado, contribuir a limitar la vulneración de derechos de otros colectivos, como son mujeres y niños. En los Artículos 8º) y 9º) se establece la obligatoriedad de mayor presencia profesional, al incorporar la exigencia de seguimiento, por parte de médico y nutricionista y en el Artículo 10º), la exigencia de certificación de capacitación en el personal. En relación al funcionamiento, y particularmente al momento del ingreso, el Artículo 12º) plantea la exigencia de establecer el perfil del adulto o adulta, que solicita ingreso a un establecimiento. Esto es, si es auto válido, dependiente, semindependiente, al momento del ingreso. En relación a la información sobre las personas alojadas, articula con lo requerido por el órgano interviniente a nivel provincial y establece la obligación de llevar legajos personales para cada alojado, donde se preserve información importante, a la vez que limita el acceso a ella, a determinados actores. En el Artículo 13º) establece las condiciones de las instalaciones y sus usos. El Artículo 14º) establece el régimen de inspecciones y la articulación entre las Área, que concurrentemente son autoridad de aplicación. Además, le da atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Humano, para que a través de sus Equipos, se entreviste con los Adultos y Adultas Mayores cada vez que lo crea necesario y en las condiciones en que estime conveniente. También, habilita una vía de comunicación frecuente con agentes externos, que puedan recepcionar los reclamos, quejas o sugerencias sobre los responsables de los establecimientos o las autoridades públicas, por ejemplo, Defensoría General o Defensoría del Pueblo. En el Artículo 16º) prevé la Inhabilitación: Cuando situaciones de vulneración de derechos sean constatadas o se configuren incumplimientos a los requisitos, que dieron lugar a la habilitación, y finalmente, crea la “Mesa Intersectorial por los Derechos de los Adultos y Adultas Mayores”, la cual tiene como finalidad articular entre los diferentes actores, en pos de una mejor calidad de vida de las personas mayores alojadas en establecimientos, garantizando el respeto de los derechos, y determina además, quienes participan de esta mesa y los objetivos. Este es un proyecto, que fue muy analizado y muy trabajado, ya que buscamos encontrar un equilibrio entre la necesidad de avanzar en pos de una mejor calidad de vida de las personas mayores alojadas en residencias, y las posibilidades de los establecimientos que brindan estos servicios. Así fue que llegamos, después de mucho trabajo, a esta versión, para la cual solicito, la ratificación del Despacho”. Aprobado. **5º) Proyectos presentados:** Se procede con su lectura: **Expte. Nº: 00523 FPCyS. Tipo:** Resolución. **Autoría:** Leandro Lamberti. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** “**ARTÍCULO 1º:** Disponese prorrogar en Comisión, en el Concejo Municipal, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos, el proyecto que Adhiere la Municipalidad de Sunchales al Programa de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y chatarra, Ley Nacional 26348. **ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, archívese”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Si bien se trata de un pedido de prórroga de un Proyecto aprovecho, para brevemente hacer referencia de qué se trataba. En realidad, lo que hablábamos, o el objetivo de este Proyecto, presentado en agosto del año

pasado, era adherir a la Municipalidad de la ciudad de Sunchales al Programa de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y chatarra, que así está dispuesto por la Ley Nacional N° 26.348, denominado PRONACOM. Por un lado, veíamos el problema que tenemos, que es la gran cantidad de vehículos y chatarra que se deposita en los sitios Municipales y en la vía pública, y por el otro lado, teníamos una solución dado que son varias las ciudades de nuestra provincia, que se adhirieron a este Programa y que permite cumplir dos objetivos ambientales, la reducción del parque de unidades que satura los depósitos municipales y el tratamiento y disposición final, a costo cero, del material resultante. Dicho esto, Señora Presidenta, solicito el pase a Comisión del Proyecto, para que sea analizada la prórroga y poder ser aprobada en la próxima Sesión. Gracias". Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias, Concejala Lamberti. Es moción entonces, el pase a Comisión". Aprobado. **Expte. N°: 00524 FPCyS. Tipo: Declaración. Autoría: Andrea Ochat. PROYECTO DE DECLARACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Educativo y Cultural la Charla-Homenaje "MUJERES EN MALVINAS", realizada por Fundación A.T.I.L.R.A, con la colaboración de la periodista MIRTA RODRIGUEZ, en reconocimiento a las seis Veteranas de Guerra que participaron de la Gesta de Malvinas". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra, la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bueno, este Proyecto de Declaración expresa: "El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Educativo y Cultural la Charla - Homenaje "MUJERES EN MALVINAS", realizada por Fundación A.T.I.L.R.A., con la colaboración de la periodista Mirta Rodríguez, en reconocimiento a las seis Veteranas de Guerra, que participaron de la Gesta de Malvinas". Los fundamentos son los siguientes: Se trata de seis mujeres, que dos meses después de empezada la guerra respondieron, sin pensarlo, al llamado en Puerto Argentino, donde necesitaban Instrumentistas Quirúrgicas. Las seis voluntarias argentinas dejaron atrás el mito, que vincula la presencia de las mujeres en los buques, con la mala suerte. Desafiaron el mal augurio, embarcándose en el buque hospital "Almirante Irizar" durante la guerra de Malvinas, en 1982. Con una bolsa de un metro de alto, con la ropa enrollada de todos lados y borceguíes talle 40, el tamaño del soldado más chico, las recibieron en el buque los ojos asombrados de tenientes, oficiales, suboficiales, soldados, médicos y del comandante; más de mil hombres estaban a bordo el día de su llegada. La sorpresa tenía una explicación, la presencia de mujeres en las Fuerzas Armadas hasta el 1982 era impensada, recién a finales de ese año, salió la primera camada de mujeres con carrera de grado militar. Así, como personal civil, pero bajo la supervisión del ejército, las jóvenes fueron a Malvinas, ellas eran: María Marta Lemme, Susana Maza, Cecilia Ricchieri, María Angélica Sendes, Norma Navarro y Silvia Barrera. Desde entonces, fueron para la historia, de las pocas mujeres que más tiempo estuvieron en el área de conflicto. A partir de un arduo trabajo de investigación y búsqueda, nuestra periodista, Sra. Mirta Rodríguez, logra dar con una de ellas y allí comienza una más ardua labor de convencimiento, para que acepte hablar del tema, primero, y luego, para que nos visiten y nos cuenten esta historia en primera persona. Una vez más, la disposición de Fundación ATILRA pone marco y compromiso a la idea y así, se concreta esta Charla Homenaje, que se realizará el día 9 de agosto en el CET de ATILRA, con la disertación de la Sra. Silvia Barrera y la presencia de María Marta

Lemme, dos de las seis instrumentistas quirúrgicas que prestaron servicio, como civiles voluntarias, en “Puerto Argentino”, durante el conflicto armado por la recuperación de las Islas Malvinas. Este es un Proyecto, que ingresa hoy y ya fue analizado y discutido en el ámbito de la Comisión, por lo tanto solicito su aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. N°: 00525 FPCyS. Tipo:** Declaración. **Autoría:** Andrea Ochat. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Educativo el SEMINARIO DE EDUCACIÓN Y LENGUAJE AUDIOVISUAL “LA TIZA Y LA LUZ”, organizado por Fundación A.T.I.L.R.A., el ISPI N° 9054 de Hersilia, el ISPI N° 4003 “San José” de Sunchales y la Cooperativa Espacio Activo, con el objeto de sensibilizar y acercar a los docentes nuevas miradas, sobre el impacto de los medios y plataformas audiovisuales en educación”. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “En este caso, el texto expresa lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Educativo el SEMINARIO DE EDUCACIÓN Y LENGUAJE AUDIOVISUAL “LA TIZA Y LA LUZ”, organizado por Fundación A.T.I.L.R.A., el ISPI N° 9054 de Hersilia, el ISPI N° 4003 “San José” y la Cooperativa Espacio Activo, con el objeto de sensibilizar y acercar a los docentes nuevas miradas, sobre el impacto de los medios y plataformas audiovisuales en educación. Este seminario está dirigido a docentes, estudiantes de profesorados y profesionales afines, y tiene como objetivo, como decíamos, sensibilizar acerca de las posibilidades que brindan, para los abordajes pedagógicos los medios de comunicación y las plataformas audiovisuales como el cine y los contenidos que podemos encontrar en las redes. Los mismos, cambian el foco de la atención pedagógica y las funciones que se asumen en el espacio de enseñanza y aprendizaje, ya que permiten transitar un camino desafiante y creativo, habilitando un pasaje que los coloca de meros consumidores de medios, a productores activos de contenidos para la enseñanza. Por otro lado, teniendo en cuenta que estamos frente a un contexto histórico, social, económico, político y cultural atravesado por la información “a toda hora”, la tecnologización de la vida cotidiana y la intimidad, la fugacidad de “las historias” en las redes, la pérdida o el ocultamiento de la identidad, consideramos que es, desde el ámbito de la educación, que se deben comenzar a interpelar estas prácticas, proponiendo “otras formas de formar y transformar las subjetividades del siglo XXI”, subjetividades que nos desafían a pensar otros modos de hacer con el saber, y la información disponible en las redes y en la Escuela, como parte de esa gran red. Este Proyecto que hoy ingresa, también fue conversado ya en Comisión, por lo tanto solicito su aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. N°: 00526 C. Tipo:** Declaración. **Autoría:** María José Ferrero. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Educativo y Cultural la Iniciativa “Jornada distendida en jugueterías de todo el país”. Se trata de una campaña de concientización sobre autismo y la importancia de la detección temprana impulsada por la Agencia Nacional de Discapacidad, junto a TGD Padres TEA Grupo Promotor y con el apoyo de la Cámara Argentina de la Industria del Juguete”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Bueno, como todos saben, en el mes de agosto se festeja el “día del niño” y esta es una iniciativa de la Agencia Nacional de Discapacidad, donde propone que durante el próximo sábado, 03 de agosto, jugueterías de todo el país generen un ámbito amigable para que todos los niños, niñas, jóvenes y

adultos con Trastorno del Espectro Autista, y Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, puedan disfrutar de ingresar y ver todo lo que hay en ellas. Será una jornada distendida, bajarán sus luces, apagaran las pantallas y reducirán los sonidos y música al mínimo posible; con algunas modificaciones en cada juguetería, se igualarán oportunidades y permitirán que los niños y niñas con autismo, puedan disfrutarlas. Es por ello, que presentamos el siguiente Proyecto de Declaración: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Educativo y Cultural la Iniciativa “Jornada Distendida en Jugueterías de todo el País”. Se trata de una campaña de concientización sobre autismo y la importancia de la detección temprana, impulsada por la Agencia Nacional de Discapacidad, junto a TGD Padres, TEA Grupo Promotor y con el apoyo de la Cámara Argentina de la Industria del Juguete”. Este Proyecto lo analizamos en Comisión, agradezco el apoyo de mis pares, y solicito su aprobación sobre tablas”. Hace uso de la palabra, la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejala Ferrero. Es moción entonces, su aprobación sobre tablas”. Aprobado. Pide la palabra el Concejel **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Perdón, disculpen, simplemente para decir que, como dijo la Concejala, en el trabajo en Comisión lo hemos analizado, por supuesto que estamos acompañando y quería contar un poquito lo que charlamos también, porque bueno, había, en este caso el objetivo se entiende cuál es? Es la Declaración, de alguna manera, darle la posibilidad a todos aquellos niños que sufren estos trastornos de que puedan disfrutar, que puedan estar, entrar en una juguetería y poder ver las cosas, que pueden estar destinadas para ellos, pero bueno, traía a colación también, en el trabajo en Comisión, un Proyecto que ya perdió Estado Parlamentario, presentado hace más de un año, por mí, en donde se proponía la Declaración de un día en especial, del año calendario, para justamente estar dándole mayor visibilidad al tema del Trastorno del Autismo. En este caso también, y recordaba que ese Proyecto se había presentado, luego de una charla que había organizado o una conferencia que había organizado el Grupo Sancor Seguros con una Fundación muy importante, que se aboca específicamente al tratamiento de estos temas, con profesionales, y a la cual habían acudido gran cantidad de docentes, porque estaba orientada justamente a darle mayor información a los docentes, para que puedan trabajar con niños que sufren este problema. Decía también, que en consonancia con la presentación de ese Proyecto, que perdió Estado Parlamentario, es que estamos acompañando el Proyecto de la Concejala Ferrero. Gracias”. Hace uso de la palabra, la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejel Lamberti. Queda pendiente, la moción de aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. Nº:** 00527 FPCyS. **Tipo:** Declaración. **Autoría:** Andrea Ochat. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Ciudadano, la labor desarrollada con actitud valiente, ejemplar, solidaria y patriótica de las Instrumentistas Quirúrgicas: Silvia Barrera, María Marta Lemme, Norma Etel Navarro, María Angélica Sendes, Susana Maza y Cecilia Ricchieri, quienes como voluntarias civiles respondieron a la convocatoria para atender con profesionalismo y amor a nuestros combatientes, asistidos en junio del ‘82 en el Buque Hospital “Almirante Irizar”, anclado en “Puerto Argentino” durante el conflicto armado por la recuperación de las Islas Malvinas”. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien, no quiero extenderme dema-

siado en la fundamentación ya que esto viene de la mano también, de la aprobación de la Declaración de Interés anterior, de la charla “Mujeres en Malvinas”. Así que bueno, vaya a manera de fundamentación, la utilizada para el Proyecto anterior. Este en su texto declarativo, que expresa: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Ciudadano, la labor desarrollada con actitud valiente, ejemplar, solidaria y patriótica de las Instrumentistas Quirúrgicas: Silvia Barrera, María Marta Lemme, Norma Etel Navarro, María Angélica Sendes, Susana Maza y Cecilia Ricchieri quienes, como voluntarias civiles, respondieron a la convocatoria para atender con profesionalismo y amor a nuestros combatientes, que en 1982 eran asistidos en el Buque Hospital “Almirante Irizar”, anclado en “Puerto Argentino” durante el conflicto armado, por la recuperación de las “Islas Malvinas”. Este, como ya les dije, al igual que el otro, es un Proyecto, que si bien ingresa hoy, ha tenido la posibilidad de ser discutido en Comisión, por lo tanto solicito su aprobación sobre tablas”. Pide la palabra, el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias, simplemente para agregar un poco a lo comentado por Usted, que este segundo Proyecto de Declaración tiene la intención de llegarle a las seis personas, que bueno, no las seis van a participar de la charla, por eso antes se declaraba de interés la charla, pero en este caso, el objetivo de esta Declaración es que le llegue a cada una de las seis personas, obviamente, de las que están con vida, por supuesto, y no sólo las que van a estar ese día acá, en Sunchales. Gracias”. Hace uso de la palabra, la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejal Lamberti, importante la aclaración. Bien, está pendiente entonces, la moción de aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. N°: 00528 PJ. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Fernando Cattaneo. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la/s Secretaría/s que corresponda, y en un plazo que no supere los 5 días corridos, remita a este Cuerpo Legislativo: 1) Las medidas adoptadas para la implementación del Reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos de propiedad municipal, según y de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 2207/2012. 2) Copia de la información registrada, conforme los artículos 6, 7 y 8 de la Ordenanza N° 2207/2012. En caso de inobservancia de la legislación vigente de referencia, solicita de manera inmediata la puesta en marcha del Reglamento y/o sus respectivas obligaciones registrales, teniendo por objeto desarrollar, fortalecer y mejorar los sistemas de control interno, con el fin de aprovechar al máximo los recursos públicos disponibles, informando a este Cuerpo, los avances en un plazo máximo de 15 días, mediante documental correspondiente”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Gracias, Sra. Presidenta, como se decía por Secretaría, la Ordenanza N° 2207/2012 implementa el Reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos que son propiedad del Estado Municipal, el que tendrá por objeto, entre otras cuestiones, desarrollar, fortalecer y mejorar los sistemas de control interno, con el fin de aprovechar al máximo los recursos públicos disponibles. Esta normativa, plantea diversas acciones de identificación, seguimiento y registro, las cuales resultan convenientes a efectos de contar con criterios claros que regulen, precisamente, el mantenimiento de estos vehículos oficiales, y que cuenten con procedimientos, cuya ejecución sea eficaz, así como controlar y evaluar los recursos destinados a este fin. Por ejemplo, en dicha Ordenanza se menciona o se

establece, entre otros procedimientos, cuestiones que tienen que ver, con procedimientos precisamente relativos, a lo que deviene en la solicitud de los vehículos, por parte de los Funcionarios Municipales. También establece criterios de registro, en torno al consumo del combustible y lubricantes, así como también, llevar una planilla y un registro estadístico de las fechas, procedimientos de reparación y mantenimiento de cada uno de estos vehículos. Éstas, básicamente, son algunas de las consideraciones que establece esta Ordenanza, que decía, tiene origen en el año 2012 y que, por otra parte, en el año 2013, también había sido solicitada a través de una Minuta de Comunicación de este Cuerpo. Se solicitaba al Departamento Ejecutivo Municipal, poner en marcha este procedimiento, más allá de que se conocía que el Departamento Ejecutivo Municipal estaba llevando adelante algunas acciones, en torno al control de los vehículos municipales, bueno, se imponía al Estado Municipal, en virtud de la vigencia de esta Ordenanza, que se lleven adelante todos los procedimientos exigidos y establecidos por la misma, recuerdo otra vez, esa Minuta fue del año 2013. Considero que esto, más allá de que vuelvo a repetir, todas las Ordenanzas vigentes, promulgadas, tienen Estado de Ley y deben ser ejecutadas obligatoriamente por el Ejecutivo, digo precisamente, estos procedimientos que establece esta Ordenanza, creo que se tornan necesarios y hasta diría imprescindibles en momentos, como los actuales, en donde realmente creo, que se debe procurar lograr la mayor eficiencia y eficacia en la aplicación de los Recursos Municipales, y en donde, por otra parte también, se encuentra en análisis, por parte de este Cuerpo, un pedido de aumento de la Unidad de Cuenta Municipal, en donde, obviamente, tiene un impacto de manera directa, en los Tributos Municipales. Por lo tanto creo, que se torna imprescindible decía, importante tener en marcha, o poner en marcha estos procedimientos, como para también procurar, un poco, la transparencia en el manejo de todos los vehículos municipales. Además, cabe recordar que en los últimos años, este Cuerpo Legislativo ha autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición e incorporación de distintos vehículos, tanto para el Corralón, como recordaremos también, para la Guardia Urbana Sunchalense y también, para otros usos y servicios públicos que, obviamente, han demandado una gran inversión al Erario Municipal, por lo tanto creo, que amerita aún más, contar con toda esta..., en primer lugar con una identificación, tener una clara identificación de todos los vehículos con que cuenta la Municipalidad y también, todo lo que tiene que ver con el mantenimiento, consumo y la utilización de estos vehículos. Dicho esto, Señora Presidenta, la Minuta plantea concretamente, en la parte resolutive lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la/s Secretaría/s que correspondan y en un plazo que no supere los cinco días corridos, remita a este Cuerpo Legislativo: 1) Las medidas adoptadas para la implementación del Reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos de propiedad municipal, según y de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 2207/2012. 2) Copia de la información registrada conforme lo establecen los Artículos 6º), 7º) y 8º) de la Ordenanza N° 2207/2012, que precisamente ahí hace referencia a todos los registros que deben ponerse en marcha y llevarse adelante, en torno a la utilización y al mantenimiento de los vehículos municipales. Por último se hace referencia a que, “En caso de inobservancia de la legislación vigente de referencia, se solicita de manera inmediata, la puesta en marcha del Reglamento y/o sus respecti-

vas obligaciones registrales, teniendo por objeto desarrollar, fortalecer y mejorar los sistemas de control interno, con el fin de aprovechar al máximo los recursos públicos disponibles, informando a este Cuerpo los avances en un plazo máximo de 15 días, mediante documental correspondiente”. Bien, este es un Proyecto de Minuta, Sra. Presidenta, que ingresa en el día de la fecha, que entiendo que debe ser quizás, analizado en torno a cuáles son las cuestiones concretas, que se solicitan a través de la Ordenanza. Quizás también, qué cuestiones están hoy implementadas y cuáles no, pero en definitiva, quizás requiera un mayor grado de análisis, por lo que deberemos estar analizándola en Comisión. Por lo tanto, solicito su pase a dicho ámbito”. Hace uso de la palabra, la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejal Cattaneo. Entonces, es moción el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 00529 PJ. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Fernando Cattaneo y Oscar Trinchieri. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la/s Secretaría/s que corresponda y de manera urgente, proceda a salvar las formas de la Audiencia Pública – Proyecto Complejo Ambiental Sunchales, convocada el día 12 de Agosto del corriente en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, consignando un horario vespertino no laboral y ampliando el tiempo de exposición para permitir una participación útil y activa de la comunidad, publicitando la información completa, adecuada y eficaz del proyecto e identificando el acto administrativo Municipal que convoca a la Audiencia Pública, todo a efectos evitar el fracaso de la misma o hacerla pasible de nulidad. Asimismo solicitamos se expida públicamente de manera aclaratoria sobre el carácter de “abierto” de la Audiencia Pública, explicitando que el mismo permite la asistencia a todo interesado, la prensa, etc., al sólo y único efecto presencial, sin necesidad de inscripción ni formalidad alguna”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Gracias. Bueno, como es de público conocimiento, la Municipalidad de Sunchales ha convocado a una Audiencia Pública en torno al Proyecto del Complejo Ambiental Sunchales, a desarrollarse el día 12 de agosto del corriente año, a las 08:00 horas en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, a efectos de cumplimentar con el requerimiento judicial que ordena desarrollar en orden al Art. 41º) de la Constitución Nacional y al Art. 21º) de la Ley N° 25.675, que es la Ley Nacional de Medioambiente, precisamente decía, ordenaba la realización de esta Audiencia Pública. Vale recordar, que este fallo judicial establece la suspensión de toda obra respecto del proyecto, aún refiriéndose también a actos administrativos, y quiero remarcar esto de los actos administrativos, porque bien sabemos, que también el Ejecutivo Municipal ha llevado adelante una Licitación para la compra de un equipamiento, de una maquinaria que se va, obviamente, a desenvolver, a desarrollar en el Complejo Ambiental y precisamente refiere a actos administrativos, que se han desarrollado. Repito, el fallo judicial establece la suspensión de todas las obras, incluidos actos administrativos, imponiendo en primer término, como decía antes, entonces, la realización de esta Audiencia Pública, en la cual se brinde información adecuada a toda la comunidad, especificando el destino y objeto del proyecto, así como también, las consecuencias del mismo, en esa ubicación. Por otra parte, ordena la continuidad de la suspensión, hasta que se desarrollen las obras de mitigación requeridas por la Autoridad de Aplicación, por tratarse de un terreno “inundable” y

por ser necesarias, para lograr la factibilidad correspondiente. En ese sentido, creo que es importante recordar o decir, qué se persigue con una Audiencia Pública, para que en definitiva, entendamos bien, de qué se trata todo esto. Básicamente, una Audiencia Pública o el procedimiento de Audiencia Pública, habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento, experiencia u opinión, y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva, respecto de la decisión a adoptarse. También creo, podemos decir, que es una manifestación de un fenómeno de participación ciudadana en el ejercicio de la función administrativa, como un modo, creo, de legitimar esta actividad con un sustento más democrático, podríamos decir. Ahora bien, no obstante la convocatoria realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal a esta Audiencia, creo que es importante señalar y destacar algunas cuestiones que tienen, que de alguna manera, generan algún perjuicio o alguna contradicción con la finalidad que se persigue, en este caso, de la Audiencia Pública y que, de alguna manera, entiendo yo, perjudican estos principios rectores, que tienen que ver con la transparencia y, en definitiva, ponen en tela de juicio, digamos, la propia validez de este acto. En primer lugar, decir que se ha estipulado como día y horario una jornada laboral y/o comercial de los ciudadanos, recordemos que, como dije anteriormente, se establece como fecha el día 12 de agosto a las 08:00 horas. Es un día lunes a las 08:00 horas de la mañana, por lo tanto sabemos bien, que es un día laborable y, entiendo yo, que implica una afectación directa a la participación de los interesados, a la participación ciudadana, y creo que, indirectamente, también vulnera uno de los principios que tiene la Audiencia Pública, que debe ser la gratuidad de las Audiencias. ¿Por qué digo que indirectamente afecta a esto? Porque significa, para todas aquellas personas que están interesadas en participar de una Audiencia Pública, tener que pedir el día del trabajo y por lo tanto, afrontar una pérdida de sus ingresos como para poder, en definitiva, hacer valer sus derechos. Por eso hablo de que indirectamente, creo que también, vulnera el principio, que es uno de los principios más importantes de las Audiencias Públicas, que es la gratuidad. Por otra parte, también entiendo, que es cuestionable el tiempo que se le está dando de cinco minutos a la exposición de los inscriptos, como ciudadanía. Recordemos que, en la publicación que ha hecho la Municipalidad de Sunchales, establece distintas categorías de expositores, describe que, obviamente, van a estar como expositores Autoridades Provinciales, Autoridades Municipales, que no tienen límites en cuanto a la exposición de tiempo, también colectivos o instituciones que puedan manifestarse y por último, da lugar, obviamente, a que se expida o exponga la ciudadanía en general, y ahí, sí establece un condicionamiento de cinco minutos determinados para la exposición, que entiendo que es escaso, sabiendo también además, que dentro de esta categoría de ciudadanos, obviamente, se va a encontrar aquel grupo de vecinos que han llevado adelante este Recurso de Amparo y que, sin lugar a dudas, van a ser quienes van a tener la intención de exponer todos los motivos, por los cuales ellos manifiestan esta inquietud, esta preocupación y que los ha llevado, por supuesto, a presentar este Recurso de Amparo, que hoy tiene un fallo concreto. Por lo tanto entiendo, que también, es una cuestión que puede ser apelable y que puede ser mejorable, por parte del Ejecutivo, en torno a dar un mayor tiempo de exposición a todas aquellas personas que quieran explayarse

o expedirse. Otra de las cuestiones que pongo en tela de juicio, podríamos decir, es la información que el Departamento Ejecutivo Municipal pone a disposición del público en general, de la gente, considero que esta información es restrictiva e incompleta, sobre el proyecto ambiental en cuestión. Creo que tiene que ser una información, que le permita a todos los participantes o a aquellas personas interesadas, tengan los datos suficientes como para poder reflexionar, pensar, de alguna manera, sacar sus propias conclusiones, en virtud de lo que se tiene pensando hacer, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, y realmente, viendo lo que se publica a través de la página web de la Municipalidad, vemos que abundan muchos planos, con datos, que quizás, para la mayoría de la gente son hasta incomprensibles, y creo, que de poco valor, creo que no se han exployado, no se han expedido lo suficientemente con la información, en torno a las obras de mitigación, en donde realmente se hace referencia a un sólo párrafo y quiero leerlo, porque la verdad que es tan corto, que realmente genera, diría, hasta confusión por parte de la gente. El Proyecto que está expuesto en la web municipal dice, que a los fines de garantizar el ingreso a cualquier condición climática imperante, según se indica en el estudio de impacto hídrico se realizarán las medidas de mitigación correspondientes. Las mismas consisten, fundamentalmente, en el alteo y rypiado del camino desde su intersección con Ruta Nº 280S hasta el vértice sureste del terreno y la colocación de alcantarillas, para permitir el normal escurrimiento de agua. En el interior del terreno, se construirá un reservorio para regular el escurrimiento del agua pluvial en caso de precipitar en exceso, y se terraplenarán caminos y celdas, cabe aclarar, que la disposición final se realizará en positivo. Bien, esto es solamente, lo único que aparece en torno, justamente, a las obras de mitigación, en torno al terreno, que creo es la parte medular y la parte más importante de esto, precisamente. La Audiencia, el objetivo es dar a conocer cuál es el proyecto, pero también, en definitiva, de qué manera se van a estar mitigando o reduciendo las consecuencias de estar emplazando una planta de un Complejo Ambiental en un terreno inundable, así lo establece, precisamente, la Sentencia. Entonces decía, me parece que también, es un tema a mejorar por parte del Ejecutivo, en brindar información más amplia y más clara, y no solamente realizar una descripción del Proyecto, sino abordar, como decía entonces, un acabado informe sobre las obras de mitigación, exigidas por el estudio de impacto hídrico. Las consecuencias y los riesgos potenciales a futuro en base a quizás, datos estadísticos o precisiones estadísticas, los recursos económicos que se van a utilizar, las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes del proyecto. Hoy no sabemos a ciencia cierta, y de hecho, yo he presentado la semana anterior una Minuta de Comunicación, que justamente tiende a recabar datos acerca de quiénes van a ser los responsables de llevar a cabo todas estas inversiones que, por el conocimiento que uno tiene o por datos que uno ha podido recabar, realmente son obras de mitigación que son importantes, que requieren una afectación de recursos muy importantes, por lo tanto es importantísimo que, no solamente nosotros como Concejales, sino toda la población tenga el derecho y la posibilidad de conocer de dónde van a salir estos Fondos, sabemos que hay un Consorcio conformado formalmente, en donde la Municipalidad forma parte de este Consorcio. Bueno, ¿será el Consorcio quien tenga que afrontar estos gastos? ¿Será la Municipalidad de Sunchales? ¿De qué manera va a recuperar, en todo caso, esos Fondos aportados a este

Complejo Ambiental? Por último, bueno, cabe la pregunta de si realmente se justifica estas series de obras que tiendan a mitigar las posibilidades de inundación, cuando en realidad, quizás a esta altura de los acontecimientos, el Estado Municipal deba estar, el Ejecutivo deba estar evaluando otras posibilidades, esto es una opinión personal, pero que también, obviamente, subyace de todas las evaluaciones que realizan los expertos, que están explicitadas en los estudios de impacto ambiental que, por otra parte también, las toma la Jueza a la hora de realizar la Sentencia. Otra cuestión, que es muy personal, esto lo hago de manera muy personal, pero creo que también, otro de los puntos críticos, creo que es la falta de una publicidad de la convocatoria, se ha hecho en el Boletín Oficial los días 24 y 25 de julio, pero creo que también, pero no ha habido una difusión, a través de los medios locales, se ha hecho una publicación creo, que en un diario digital, pero repito, si existe la voluntad por parte del Ejecutivo de que esto tenga la mayor llegada posible, que toda la comunidad tenga la posibilidad de conocer y de participar, creo que debería haber publicitado de otra manera. Por lo tanto, en base a todos estos considerandos, entendemos que existen vicios, en torno a la forma en que se ha realizado esta convocatoria y que, de alguna manera también, dejan a este acto público, que pueda ser anulable por aquellas personas, que sienten, que están afectados sus derechos. Por otra parte, entiendo yo, Sra. Presidenta, que no existen tampoco condicionantes que, de alguna manera, obliguen al Municipio a seguir adelante con los plazos establecidos, ya que bueno, uno de los argumentos que esgrime el Departamento Ejecutivo Municipal es, precisamente, el plazo de los cuarenta y cinco días que ordena el dictamen judicial, y que debemos recordar, que son días hábiles desde la notificación de la Sentencia, por lo tanto, obviamente, este plazo de cuarenta y cinco días se extiende mucho más, en torno a la cantidad de días, pero además, debemos recordar que este plazo de cuarenta y cinco días, se refiere a la convocatoria y no a la celebración de la Audiencia, esto quiere decir, que tenemos cuarenta y cinco días hábiles recién para la convocatoria, para luego poner adelante o llevar adelante los procedimientos o los plazos necesarios, para la celebración de la Audiencia. Por lo tanto, creo, que existen los plazos suficientes, como para que nada impida que el Ejecutivo pueda realizar un cambio de fechas y, en definitiva, pueda adaptar esto a aquellos horarios o aquellas fechas, en donde la población de Sunchales tenga la posibilidad de participar. Por último mencionar, Señora Presidenta, que debemos entender y valorar la importancia para la comunidad, que tienen estos espacios de expresión y participación activa y aun sabiendo que, para nuestra ciudad es una cuestión novedosa, en donde nunca se había realizado, creo que debe celebrarse este antecedente, como una medida, para que se vayan realizando nuevas audiencias en donde, seguramente, la ciudadanía se pueda llegar a acostumbrar a participar y poder aprovecharlas al máximo y, en definitiva, resulte una mayor apertura y transparencia en torno a la toma de decisiones, por parte de las Autoridades Públicas. Me parece que es saludable, en este caso, por imperio de una Sentencia Judicial se realice, pero creo que también, podríamos tomar esto como un antecedente y como una experiencia, como para que se puedan replicar en otro tipo de decisiones y decía entonces, genere un ámbito mucho más democrático y también, le de el respaldo al Poder Ejecutivo, al Departamento Ejecutivo a la hora de tomar decisiones, de que realmente ha sido un proceso lo más transparente y lo más democrático posible. Bien,

estos son los argumentos Presidenta, que pongo en consideración para lo que es el Proyecto de Minuta de Comunicación, que en la parte resolutive dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la/s Secretaría/s que corresponda y de manera urgente, proceda a salvar las formas de la Audiencia Pública – Proyecto Complejo Ambiental Sunchales, convocada para el día 12 de Agosto del corriente año en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, consignando un horario vespertino no laboral y ampliando el tiempo de exposición, para permitir una participación útil y activa de la comunidad, publicitando la información completa, adecuada y eficaz del proyecto e identificando el acto administrativo Municipal que convoca a la Audiencia Pública, todo a efectos evitar el fracaso de la misma o hacerla pasible de nulidad. Asimismo solicitamos, se expida públicamente, de manera aclaratoria, sobre el carácter de abierto de la Audiencia Pública, explicitando que el mismo permite la asistencia a todo interesado, la prensa, etc., al sólo y único efecto presencial, sin necesidad de inscripción ni formalidad alguna. Bueno, este último párrafo, precisamente, hace referencia a una cuestión que charlamos al inicio de la Sesión Presidenta, que tiene que ver, quizás, con un problema de interpretación y que esto pueda trasladarse al resto de la ciudadanía, acerca de si es necesario o no la inscripción de aquellos que quieran participar de la Audiencia, independientemente de si tengan que ser o no expositores. Esta es una cuestión, que me parece, desde mi punto de vista, no ha quedado lo suficientemente claro y que puede generar algún tipo de confusión en la gente y obstruya la posibilidad de que, a sabiendas de que deban inscribirse o deban completar un formulario, inhiba la participación lo más masiva posible, lo dejo como para que el Ejecutivo, también pueda aclararlo correspondientemente. Bien Presidenta, estos son, un poco, los argumentos de este Proyecto de Minuta y a sabiendas de que es un Proyecto que ha sido, de alguna manera, charlado en Comisión y que no tenemos una postura consensuada en torno a los seis Concejales, solicito un pase a cuarto intermedio y constitución de Comisión”. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Es moción entonces, el pase a cuarto intermedio y la constitución en Comisión”. Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio, se retoma la Sesión. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien, retomamos luego del cuarto intermedio. ¿Algún Concejal quiere hacer uso de la palabra?”. Pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Gracias Presidenta, concluyendo entonces, y luego de este cuarto intermedio y constitución en Comisión, solicito la aprobación de este Proyecto de Minuta de Comunicación”. Hace uso de la palabra, la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejal Cattaneo”. Pide la palabra, el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Un poco para complementar, obviamente, que comparto, hemos estado trabajando mucho sobre esta Minuta de Comunicación, la estamos presentando juntos y hemos estado trabajando sobre el Proyecto de Minuta de Comunicación, presentado la semana pasada también, por el Concejal Cattaneo, en donde referíamos a un sin número de situaciones, que considero, que este Cuerpo tiene la responsabilidad, por el lugar que nos toca ocupar de estar debidamente informados sobre el tema, pero quería referirme, más allá de lo que hoy estamos planteando, que es una modificación concretamente de la fecha, del día y de la hora, lunes 12 de agosto a partir de la hora 08:00. Yo

creo, que teniendo en cuenta la trascendencia histórica de este proceso de puesta en marcha de un nuevo Complejo Ambiental, que responde a una necesidad y que nos va a marcar como ciudad por muchísimos años sobre algo tan sensible, como es la cuestión de la gestión de los residuos urbanos que impacta en toda la sociedad y que ha habido, como todos sabemos, lo venimos leyendo esto de que, cuántos son los medios ambientes o los ambientes, como se dice ahora, que están dando vueltas. Tenemos uno solo, tenemos que cuidarlo y no voy ahondar sobre el tema, porque todos coincidimos en que nos están, estamos cometiendo errores enormes los adultos y no estamos pensando en los que vienen atrás, en nuestros hijos, en nuestros nietos. Entonces creo, que esta es una oportunidad verdaderamente histórica de ponernos en otra dimensión y pensar. Sí creo, que ese es el objetivo que hemos tenido todos, que ha tenido el Intendente, que hemos tenido, yo no he participado en la adquisición del terreno donde se va a llevar adelante, donde se está trabajando para llevar adelante el Complejo Ambiental, pero de alguna manera quiero resaltar, la importancia que tiene en estos momentos la vida histórica de la ciudad y también, lo que significa la gestión de los residuos. Es por eso, que por ahí me sorprende esta cuestión, no puedo dejar de pensar que hay suspicacias o que hay cierta situación de no abrirse a la comunidad. Decía, si el Intendente pretende presentar o cuando presenta un programa, o una planificación, o anuncia y convoca a la gente, me pregunto si alguna vez hará alguna convocatoria de esta naturaleza, un lunes a las 08:00 horas de la mañana, muy probablemente lo haga en horario vespertino, para que precisamente, la gente, pueda participar y pueda conocer de qué se trata todo esto. Entonces, obviamente, que nosotros tenemos una enorme responsabilidad, como Concejales, por la representación de estar acompañando todo esto, de lo cual vamos a estar dándole las herramientas que correspondan, como en su momento se dieron, pero también es cierto, que tenemos que alertar, tenemos que solicitar desde este lugar, como representantes de todos los vecinos, que reaccionen ante este tipo de cosas y modifique los horarios. Las cuestiones formales, como lo decía el Concejal Cattaneo, son absolutamente resolvibles, esto de cumplir con lo que define la Jueza, los cuarenta y cinco días, está claro de que eso no modifica la situación, si hay voluntad política, por parte del Intendente, perfectamente se pueden acomodar las cosas, para que pase a otro momento, pero insisto, lo que más quiero resaltar, es la importancia que tienen estas decisiones que se están tomando. Esto que planteaba, y no voy a repetir, pero este Consorcio que se ha constituido, son diecisiete las localidades, que van a traer sus residuos a este nuevo Complejo Ambiental. ¿Cuál es la realidad de la Municipalidad, en cuanto al aspecto presupuestario? Los aportes que se harán, fundamentalmente esta clara declaración de que es una zona inundable. Sabiendo, esta Argentina tan particular, que tiene idas y vueltas, en el sentido de que se lleven adelante verdaderamente las tareas de mitigación, de alteo de caminos, que haya una continuidad de una clara decisión que, de alguna manera, lo que se intente llevar adelante o lo que se lleve adelante ahí, en el tratamiento y la gestión de los residuos, después con el devenir de las distintas políticas, tiempos, gestiones, esto no devenga o no termine en un nuevo basural. Termino diciendo y esto es algo que viví en carne propia, lo he dicho la semana pasada y lo voy a seguir diciendo, cuando en el año 1999 le dijimos adiós al Basural, que estaba aledaño a la Ruta N° 280S y habíamos adquirido treinta hectáreas para la puesta en marcha de las nuevas la-

gunas de líquidos cloacales, como así también, del relleno sanitario controlado, con la puesta en marcha del sistema de compostaje, al mismo tiempo, en ese proceso, precisamente, de llegada a todas las escuelas con actividades, algunos recordarán el tema del tachito, veinte años, pensábamos también, en que nunca más, íbamos a hablar de basural, que nunca íbamos a hablar de esas montañas, de ese paisaje horrible que estamos viendo. Han pasado veinte años y volvimos veinte años para atrás, de alguna manera, lo que quisimos decir adiós en el '99, cuando pusimos en marcha esta nueva Planta, han pasado veinte años y tenemos un nuevo basural en la ciudad. Por eso es, que quiero prender todas las luces y creo, que es la voluntad del Intendente, de todos nosotros de avanzar en un nuevo sistema de gestión de los residuos, pero la mejor forma es ser transparentes, ser abiertos, es que todos seamos parte de este proceso pensando, porque el objetivo, todos coincidimos, pero digo, estas idas y vueltas, despiertan ciertas suspicacias y ciertas dudas. Es allí, donde quería hacer hincapié, compartiendo cada uno de los conceptos que ha dado el Concejal Cattaneo, porque hemos trabajado juntos. Quería manifestarme, en este sentido, nada más, Señora Presidenta". Hace uso de la palabra la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias, Concejal Trinchieri". Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Presidenta. En realidad anticipo que, por lo menos de lo que charlamos en nuestro Bloque, y para no obstaculizar el proceso de aprobación de la Minuta, entendiendo que los plazos no son los mejores, para aprobar la Minuta la semana que viene, porque quizás al Ejecutivo le podría llevar, a lo mejor, más tiempo, vamos a abstenernos. Explico, por qué nos vamos a abstener, o por lo menos, desde lo personal también. En primer lugar, porque evidentemente el Ejecutivo Municipal está cumpliendo con lo que dispuso la justicia y lo está haciendo en función a leyes, como Usted lo expresaba también, en algún momento, leyes que son Nacionales y Provinciales, por supuesto. Después, por la falta de información al respecto, más allá, que cada uno puede tenerla o no, yo creo que quizás, hubiésemos podido aprobarla todos, si hubiésemos convocado, a lo mejor, al responsable del Área Legal del Municipio quien fue, de alguna manera, quien encabezó todo este proceso y es quien representa al Municipio en la parte jurídica o judicial, de este proceso. Ha ido a declarar él, es el que defiende los intereses del Municipio, en el juicio que se ha llevado a cabo. Digo, quizás podríamos haber tenido muchísima más información y bueno, darle curso o mejorar la Minuta de Comunicación, que también debo decirlo, la recibimos ayer ¿no es cierto? Eso lo charlamos ya también, en el proceso previo a la Sesión. Un par de cositas simplemente, yo considero, que uno googlea y ve siete, ocho, nueve, diez medios en donde está publicado lo de la Audiencia, todos los medios de Sunchales, medios de Rafaela, en el Boletín Oficial, digamos, con respecto a lo que Usted decía de la publicación, es discutible, yo entiendo los puntos de vista también, no considero el término suspicacia, pero bueno, también eso es muy personal, entiendo que por ahí, las cosas se hacen de una manera y hay que tratar de ver, por qué se hicieron de esa manera. Es por eso que, como decía, para no entorpecer la intención que tienen Ustedes, y entendiendo todo esto que dicen, de la importancia, obviamente, esto ya lo hemos hablado muchas veces, el GIRSU, tres o cuatro años debe tener, tranquilamente, de conformación. Acá hay que aclarar, que el GIRSU se conforma, tienen una participación económica cada uno de los Municipios y Comunas que lo integran, esa partici-

pación o ese aporte económico al funcionamiento del GIRSU, está directamente relacionado con la cantidad de habitantes, que cada una de las localidades o ciudades tienen y que los fondos que se irán a utilizar o se utilizaron si, como Usted decía Concejal, el llamado a Licitación para la compra de maquinarias, son provinciales, pero bueno, todas esas cosas el Ejecutivo, seguramente, podrá aclararlas para presentar. Después hay otra cuestión también, que independientemente de lo que ha decidido la justicia, la Audiencia Pública termina siendo no vinculante, la verdad, que yo también necesito mayor información al respecto, para saber después, de qué manera lo desarrollado en la Audiencia, impactará en la decisión final o no, de la justicia. Por otro lado decir, que la falta de información a este momento, hace que tengamos que adoptar esta postura. Gracias”. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejal Lamberti ¿Algún otro Concejal quiere hacer uso de la palabra?”. Pide la palabra, la Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Desde un principio dije que también me parecía totalmente erróneo el horario, no sé por qué, cuáles fueron las condiciones que generaron esta elección, sobre todo porque muchos de nosotros trabajamos, tenemos nuestro trabajo particular, muchos o la mayoría de la ciudadanía cumple horarios en sus trabajos, y en eso coincido cien por ciento, con el Concejal Cattaneo. Además, agregar una cosa más, me parece que hay una desigualdad, uno de los principios, una de las características de las Audiencias Públicas dice, que deben asegurar la igualdad, y uno de los puntos en la planilla de inscripción, que nos dan, dice: que el Municipio de Sunchales y el Ministerio de Medioambiente del Gobierno de la Provincia de Santa Fe serán los primeros expositores, explicarán los alcances, las implicancias y las consideraciones técnicas del proyecto, su exposición no tiene límites de tiempo, sí el resto de los oradores. Me parece que, como mínimo, las personas que llevaron adelante el Recurso de Amparo, deberían tener la igualdad de tiempo o las mismas consideraciones. Nada más que eso, Señora Presidenta”. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejala Ferrero”. Pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Gracias Presidenta. Simplemente hacer algún tipo de aclaraciones, digo, en torno a lo que mencionaba el Concejal Lamberti, que quizás hubiese sido pertinente requerir la presencia del Asesor Legal del Municipio, las cuestiones que se están planteando en la Minuta son muy concretas ¿no sé, qué podría haber dicho el Asesor Legal? Sabemos, que la determinación de muchas de las cuestiones que tienen que ver con la audiencia, es facultativa del Ejecutivo y están determinadas en base a lo que el Ejecutivo determina, que es lo correcto. Lo cual nosotros, consideramos que no es correcto. Esta es una cuestión, con lo cual creo que es inocua, hubiese sido inocua la presencia del Asesor Legal para hacer aclaraciones, son cuestiones muy concretas y muy puntuales, en donde acá, simplemente tenemos que manifestar nuestro acuerdo o desacuerdo, acerca de que estas situaciones permiten una amplia participación democrática, transparente, participativa o, en definitiva, generan algún tipo de dificultad para que la gente pueda participar, nada más. También, de alguna manera, no alcanzo a entender digamos, la postura de abstención, en todo caso, esa postura de abstención, implicaría no estar de acuerdo con los términos planteados aquí, en la Minuta, con lo cual puede, de alguna manera, interpretarse como una negativa también. Me gustaría, que a lo mejor, el Concejal me pueda aclarar esta cuestión, porque en definitiva,

por lo que Usted bien decía, en consideración a los tiempos que tenemos, esta Minuta requería, de alguna manera, que se resuelva por sí o por no, en esta instancia. Por eso también, se ha pedido el cuarto intermedio y constituírnos en Comisión, porque considerábamos que no era pertinente, adecuado, pasarlo a Comisión, demorarla una semana más, en virtud de que los tiempos están corriendo. Por lo tanto, me gustaría conocer, un poco, esta postura de la abstención, porque trato de interpretarla y creo que, en definitiva, la abstención, de alguna manera, manifestaría un no acuerdo o una negativa, hacia los conceptos vertidos en este Proyecto de Minuta. Nada más, gracias". Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias, Concejal Cattaneo". Pide la palabra, el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Presidenta. No, no es una negativa, intenté explicarlo, a lo mejor no se entendió. Es decir, hay proyectos que hace un año que están en Estado Parlamentario y nunca los tratamos, o sea, nosotros nos hacemos de la información ayer, a las cuatro de la tarde. Evidentemente uno a veces necesita mayor cantidad de tiempo, para poder analizar las cosas, que estamos aprobando, y en mucha medida, como lo hace Usted muchas veces, cuando estamos en trabajo en Comisión, hay algún proyecto y dice, se lo paso a mi Asesor para que lo vea y, a veces, ese pase al Asesor, demora una semana y es lógico, ¿no es cierto? Porque evidentemente, uno no sabe de todo, como Concejal y, muchas veces, requiere de opiniones de terceros, que están vinculados con la temática por la cual se trate y por la cual uno, después, levanta la mano y dice que sí o dice que no. Vuelvo a decirlo, no es una negativa, simplemente que no hemos contado con los tiempos suficientes, como para profundizar en todo lo que Usted dijo, porque no dijo solamente que haya más o menos gente, sino que dijo muchas cosas más, y bueno, uno quiere estar tranquilo de lo que aprueba. Digamos, lo haya revisado, haya tenido el tiempo suficiente que le damos, prácticamente, al 95% de los Proyectos que aprobamos acá, para tener esa tranquilidad, nada más. Inclusive, podríamos votar el pase a Comisión, que sería otra de las opciones, pero al no querer entorpecer esta idea que Ustedes plantean, y creo que, como una señal de respeto también, a la idea de lo que Ustedes plantean, es que la abstención le permitiría aprobar la Minuta y que vaya al Ejecutivo. Gracias". Hace uso de la palabra, la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias, Concejal Lamberti". Pide la palabra, el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Sí, nada más que, para dejar blanco sobre negro, a lo mejor, seguramente, el Concejal Lamberti, volverá a contestar, pero me parece que acá lo que debe quedar claro es más, hasta la posibilidad después, de que tengamos la negativa del Ejecutivo Municipal. Creo que acá, se pone sobre la mesa y de allí, la abstención, que se puede interpretar como la negatividad, es si estamos o no de acuerdo, en poder llevar la Audiencia Pública, que es tan trascendente y tan importante, de las 08:00 horas de la mañana a un horario vespertino, creo que el tema pasa por allí. Acá estoy leyendo, cuál es el Proyecto de Minuta, está bien, hace referencia además, a un horario vespertino no laboral y ampliando el tiempo de exposición, para permitir una participación útil, es diría, de llevar a otro día. Digo también, lo que se intenta es que salga de acá, una posición unánime o no, acerca de si coincidimos o no, de que estaría bueno que se lleve a un horario vespertino, que se abra de esos cinco minutos, como decía la Concejala Ferrero, a un plano de igualdad, con la exposición del resto de las autoridades y eventualmente en otro día, de eso se trata,

nada más. En ese sentido, después lo que puede llegar a suceder, es que el Ejecutivo diga no, no lo vamos a cambiar, va a quedar a los 08:00 horas de la mañana, va a quedar el lunes 12 y por esto, por esto y por esto, de eso se trata. ¿Cuál es la voluntad de cada uno de nosotros en este sentido? Sin que ello condicione definitivamente, la posición del Ejecutivo, era la posición que teníamos cada uno de nosotros, de eso se trata. Obviamente que una abstención, en este caso, a diferencia de todas las situaciones, como decía el Concejal Lamberti, que es cierto, muchas veces pasamos a Comisión, es necesario el análisis de los Asesores, está todo muy bien. Fue presentada ayer, más allá de que lo habíamos conversado en forma informal, valga la redundancia, es eso nada más, la definición, por sí o por no. La abstención, no queda duda de que significa tirar la pelota para adelante, y ya está, porque ya no tenemos más tiempo para nada. Por eso, es que había una posición, que evidentemente si no la resolvíamos ahora, a través del cuarto intermedio, lo importante es eso, dejar absolutamente aclarado cuál es la posición de cada uno de nosotros, y ya está. El resto, bueno, veremos cómo iremos manejando a la Audiencia, propiamente dicha. Gracias, Señora Presidenta".

Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias, Concejal Trinchieri". Pide la palabra, el Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): "Gracias. Simplemente acotar algunas cuestiones, haciéndome eco, un poco, de los conceptos vertidos por el Concejal Trinchieri, en torno a que bueno, el Concejal Lamberti hacía referencia a algunas consideraciones, que yo hacía en los considerandos, que en realidad tienen más carácter personal y que quizás, puedan ser absolutamente discutibles, como dice el Concejal, en término a la publicidad y a algunas otras cuestiones, de las cuales yo me hago cargo y son cuestiones de juicio propio, pero vuelvo a repetir y hacer hincapié a una cuestión, la parte resolutive de la Minuta de Comunicación plantea cosas muy concretas, que me extraña de que necesiten tanto asesoramiento, tanta opinión. Estamos hablando de plantear, si realmente es lógico o no, que se ponga un día laborable a las 08:00 de la mañana y, por otra parte, un tiempo de exposición de cinco minutos. Creo que, para eso, no necesito un Asesor Legal, o tanto dato como para, en definitiva, expedirme sobre cuestiones que están planteadas, muy en concreto en el Proyecto de la Minuta de Comunicación, vuelvo a repetir, respeto la posición, la postura de cada uno de los Concejales, como así lo han hecho Ustedes en un montón de ocasiones, pero quería dejar asentado y explicitado, que en el Proyecto de Minuta se hacen planteos muy concretos, muy simples y muy sencillos, diría yo, que en todo caso, no requieren tanto nivel de análisis, diría profesional o explícito, son cuestiones muy sencillas que hacen al sentido común, en definitiva. Considero, que no hay mucho sentido común en estas cuestiones y nada más. Simplemente lo pongo a consideración. Gracias".

Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias, Concejal Cattaneo". Pide la palabra, el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Evidentemente, lo que diga no los va a convencer nunca, porque ya tienen la posición tomada de que nosotros no estamos de acuerdo. Lo digo diez veces, tendríamos otras opciones, como para que esto no fluya, es decir, podríamos votar en contra, porque tenemos mayoría, podríamos votar el pase a Comisión, porque tenemos mayoría. Yo lo que digo es, si quieren que aprobemos las cosas así, como lo pretenden Ustedes, trabajen de otra manera, manden los Proyectos, cuatro o cinco días antes. Ayer hablamos de un Proyecto, que

tiene un Artículo y surgieron siete ideas distintas, que es el Proyecto que presenté de los Clubes, así se trabaja en el Concejo, se trabaja en esa mesa, en la mesa de Comisión. No se exponen los temas aquí, en el día de la Sesión y se pretende, que se tomen decisiones. Yo no sé, por ejemplo, si la Ley Provincial dice o no, que las personas que van a hablar en una Audiencia Pública, porque no lo sé, tienen que ser cinco minutos o tienen que ser más, no lo sé, no lo sé, tengo que verlo, y para verlo necesito tiempo, ese es el tema. Gracias". Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias, Concejala Lamberti. ¿Algún Concejala quiere hacer uso de la palabra? El resto de los Concejales responden en forma negativa, por lo que la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS), toma la palabra. "Bueno, yo simplemente quería expresar mi postura, con respecto a esto de la abstención. La verdad, que entiendo que aquí, hay un emplazamiento de la justicia y por lo tanto, no quiero ir en contra de cumplir con esos plazos. También entiendo las inquietudes, las dudas que genera, a los Concejales interesados en la aprobación de esta Minuta, lo entiendo, pero sostengo esta posibilidad de no ir en contra de los plazos de la justicia, y por eso, mi decisión es la de abstenerme. Bueno, está pendiente entonces, la votación, porque hay posturas disímiles. Vamos a proceder a ello. ¿Por la afirmativa? Son tres los votos, de los Concejales Fernando Cattaneo, Oscar Trinchieri y María José Ferrero. ¿Por la abstención? Se abstienen de aprobar el Proyecto de Minuta de Comunicación, los Concejales Leandro Lamberti, Carlos Gómez y Andrea Ochat. Retoma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bueno, viendo los resultados de la votación, tres por la afirmativa y tres abstenciones, solicito un pase a cuarto intermedio, para definir esta situación". Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio, hace uso de la palabra, la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bueno, reanudamos la sesión, luego del cuarto intermedio. Vale explicar, que analizada la situación, entendemos que no alcanzan los votos por la afirmativa, para que pueda ser aprobada la moción de pasar al Ejecutivo esta Minuta de Comunicación. Así que, bueno, vamos a proceder entonces...". Pide la palabra, el Concejala **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Presidenta. Bueno, en virtud de lo charlado en Comisión, es que vamos a rectificar nuestra postura de la abstención, para proponer el pase a Comisión y que la votación, en todo caso, sea por la aprobación o por el pase a Comisión". Hace uso de la palabra, la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias, Concejala Lamberti. La moción es el pase a Comisión, por lo cual vamos a votar. ¿Por la afirmativa, a favor del pase a Comisión? Aprueban el pase a Comisión del Proyecto de Minuta de Comunicación, los Concejales Leandro Lamberti, Carlos Gómez y Andrea Ochat. ¿Por la aprobación del Proyecto de Minuta de Comunicación? Se aprueba, con el voto de los Concejales Fernando Cattaneo, Oscar Trinchieri y María José Ferrero. Toma la palabra, la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS) Bien, la votación ha sido tres y tres. Entonces, lo que se resuelve, es el pase a Comisión, con el doble voto de esta Presidencia". **Expte. N°: 00530 PJ. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Fernando Cattaneo. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la/s Secretaría/s que corresponda y en un plazo que no supere los 5 días corridos, remita a este Cuerpo Legislativo: 1) Información respecto de los motivos por

los cuales no ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 2216/2012 a través de la cual se dispone la implementación progresiva de tecnología LED en la luminaria de los semáforos existentes y de igual modo la colocación de temporizador de cuenta regresiva y semaforización de paso peatonal. 2) Información respecto a la creación y estado de cuenta del Fondo Especial de Educación e Infraestructura Vial, Ordenanza N° 2072/2011 y su modificatoria 2713/2018, detallando los recursos económicos ingresados a la misma y las erogaciones realizadas en cumplimiento de los fines específicos. A efectos de no reiterar el requerimiento del punto 2), solicita al DEM cumplimente en tiempo y forma con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza N° 2072/2011, incorporando los detalles en las respectivas publicaciones de las Ejecuciones Presupuestarias”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Gracias Presidenta. Bueno, mediante Ordenanza N° 2216/2011 se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda al recambio progresivo de la luminaria de los semáforos de la ciudad, sustituyéndola por tecnología LED, adoptando la misma medida en las nuevas instalaciones. Recordemos que, posteriormente a la sanción de esta Ordenanza, allá por el 2011, este Concejo había modificado, mediante la Ordenanza N° 2727/2018. Esa Ordenanza precisamente, había determinado en uno de sus puntos, la necesidad de incorporar la colocación de temporizadores de cuenta regresiva y semáforos de paso peatonal, en los semáforos existentes, como en los que se instalen a futuro. Así había quedado entonces, la Ordenanza N° 2216/2011, modificada por la N° 2727/2018. Si bien, digamos, podemos ver con beneplácito y celebrar la colocación de un nuevo semáforo con las características, que justamente prevé esta norma citada, que es el que se encuentra en la intersección de las calles Italia y 25 de Mayo, vemos que aún, no se ha hecho la actualización debida de los semáforos existentes, conforme lo establece esta Ordenanza. Por lo tanto, a efectos de evitar incumplimientos o retrasos, basados en la escases de Fondos, o en la no existencia de Partidas específicas, o que no hayan sido suficientes las Partidas, como para poder realizar todas estas adecuaciones, se había también modificado el Fondo de Educación e Infraestructura Vial, a través de la Ordenanza N° 2713/2018, en donde se había incorporado al destino de este Fondo Vial, que en una primera instancia, de alguna manera, únicamente tendía a solventar campañas de Educación Vial. Decía entonces, que esa Ordenanza, que fue aprobada también en el año 2018 amplió el destino del Fondo, haciéndolo también pasible de que pueda ser utilizado para la construcción, mantenimiento o actualización de obras de infraestructura de seguridad vial, como por ejemplo, señalética vertical u horizontal y reductores de velocidad, semáforos, etc. Cabe recordar también, y esto a instancias de lo que ha mencionado el Secretario de Economía en la última reunión que hemos tenido, que la colocación de este nuevo semáforo y todo lo que tiene que ver con la señalética horizontal en las calles, que se ha realizado en el último tiempo, por parte del Ejecutivo Municipal, corresponden a un Programa específico, financiado por la Provincia, en torno al tema de la seguridad vial. Es así entonces, que tampoco podemos deducir, que todas estas obras se hayan realizado con este Fondo de Educación Vial, por lo tanto, tampoco, se ha podido constatar en los Estados de Ejecución Presupuestarios, a los cuales este Concejo tiene acceso, y toda la población tiene acceso, ya que están publicadas en la página web de la Municipalidad, decía, no se ha podido constatar la creación del mencionado Fondo, como así tam-

poco su aplicación. Sabiendo que este Fondo, vale recordar, se alimenta con un porcentaje, sobre lo que obtiene el Municipio, por el cobro de multas. Es por eso, Señora Presidenta, que este Proyecto de Minuta de Comunicación tiende, justamente, a obtener por parte del Ejecutivo Municipal, la información necesaria, a los fines de saber, si realmente este Fondo de Educación Vial fue creado. En primera instancia, porque no se vislumbra en el presupuesto y, en segunda instancia, si fue creado, en qué partida se encuentra y cómo ha sido su aplicación al día de la fecha, a los fines, como decía, de poder cumplimentar con lo establecido por esta Ordenanza, que está vigente al día de la fecha. Por lo tanto, en este Proyecto de Minuta de Comunicación, en su parte resolutive establece que: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la/s Secretaría/s que correspondan y en un plazo que no supere los 5 días corridos, remita a este Cuerpo Legislativo: 1) Información respecto de los motivos, por los cuales no ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 2216/2012, a través de la cual se dispone la implementación progresiva de tecnología LED en la luminaria de los semáforos existentes y, de igual modo, la colocación de temporizador de cuenta regresiva y semaforización de paso peatonal. 2) Información, respecto a la creación y estado de cuenta del Fondo Especial de Educación e Infraestructura Vial, Ordenanza N° 2072/2011 y su modificatoria 2713/2018, detallando los recursos económicos ingresados a la misma y las erogaciones realizadas, en cumplimiento de los fines específicos. A efectos, de no reiterar el requerimiento del punto 2), solicita al DEM cumplimente en tiempo y forma, con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2072/2011, incorporando los detalles en las respectivas publicaciones de las Ejecuciones Presupuestarias”. Precisamente, lo que mencionaba anteriormente, que de la Ejecución Presupuestaria no se vislumbra la creación, o por lo menos que el Fondo esté vigente. Este es un Proyecto de Minuta de Comunicación, que ingresa en el día de la fecha. También, bueno, los Concejales tendrán el tiempo necesario, como para analizarlo, y también que podamos discutirlo en el trabajo en Comisión. Por lo tanto solicito su pase, a dicho ámbito”. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejala Cattaneo. Es moción entonces, el pase a Comisión”. Aprobado. Continúa haciendo uso de la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien, siendo este, el último punto del Orden del Día, doy por finalizada esta sesión ordinaria, siendo la hora once cuarenta minutos. Buenos días”.-